Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente 00063

107

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 246/2020

Este Convenio Modificatorio al **Contrato Nº 246/2020** de fecha 20 de julio 2020 **,** es celebrado entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES,** con domicilio en las calles Oliva y Alberdi de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el S.E. Dr. Arnoldo Wiens Durkens, Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones, denominado en adelante **El Contratante,** por una parte, y, por la otra parte **el CONSORCIO C.M.R.** con RUC Nº 80111835-2, con domicilio en Picuiba 517 c/ Ballivian, de la ciudad de Luque, debidamente representado por el ING. CÉSAR MIRANDA GONZÁLEZ, con C.I. Nº 688.150, denominado en adelante **"EL CONTRATISTA"**, convienen en celebrar un Convenio Modificatorio Nº 1, en el marco del llamado MOPC N° 30/2019, **"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"**, adjudicada a la Contratista, por **Resolución S.G. Ministro Nº 394/2020.**, de fecha 11 de marzo del 2020, en el marco del **CONTRATO PRESTAMO BID N° 2589/BL-PR Y CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSION FECASALC N° GRT/WS-12928-PR.**

I- ANTECEDENTES:

En el marco de la LLAMADO MOPC Nº 30/2019 – **"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"**, el **CONSORCIO C.M.R.**, ha suscrito el **CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 246/2020** en fecha 20 de julio de 2020 y lo ha autorizado por Resolución Ministerial N° 394/2020.

II- JUSTIFICATIVOS

Por cuanto El Contratante ha suscripto el CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 246/2020 en fecha 20 de julio de 2020.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°517 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

107 (ciento siete)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

Que en el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA convienen modificar lo indicado en las cláusulas CUARTA Y QUINTA del Contrato SG Ministro 246/2020, asimismo modificar el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado N° 30/2019 Numeral 15 • Pago de Certificados (i) y el Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado N° 30/2019 Sección 1 Numeral V Comunidades Beneficiarias.

Que el contratante ha autorizado por Resolución Ministerial Nº /2021, la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1;

III- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Los documentos firmados por las partes que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 246/2020
b) Resolución Ministerial de Adjudicación N° 394/2020
c) Justificación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 1 estará regido por el Contrato Original.

IV- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

Cláusula 1º: Se acuerda la modificación de la cláusula CUARTA del Contrato N° 246/2020, y queda redactada de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos originales:

- Cotización de Precio y de la Obra de fecha 20/12/2019 emitida por el CONTRATISTA.

CONSORCIO G.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

106 (ciento seis)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

- Especificaciones Técnicas, Planos y detalles constructivos, Anexos del Proyecto, Otros documentos técnicos. Especificaciones ambientales. El Anexo 1 del Presente Convenio Modificatorio N° 1: Especificaciones Técnicas de Ejecución de Obra.
- Otros documentos que sean requeridos/necesarios.

Cláusula 2º: Se acuerda la modificación de la cláusula QUINTA del Contrato N° 246/2020, y queda redactada de la siguiente manera:

"El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar y a entregar la **OBRA** satisfactoriamente concluida de acuerdo con los documentos de este contrato en el **plazo máximo de 309 (trescientos nueve) días calendario.** El plazo será computado a partir de la fecha en que el Contratante expida la Orden de Inicio, hasta la Recepción Provisional. La emisión de la Orden de Inicio se dará una vez que se haya efectivizado el desembolso del anticipo si el CONTRATISTA lo solicitó y constará en el Libro de Obras.

Cláusula 3º: Se acuerda la modificación del ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado N° 30/2019 Numeral 15 Pago de Certificados (i) y queda redactada de la siguiente manera:

(i) Pago de Certificados según solicitudes de pago, aprobadas por el fiscal de las obras. Para este efecto la FISCALIZACIÓN determinará la cantidad de Ítems realizados según planilla de cantidades, establecidas en el PBC y se certificará por etapa terminada (etapa 1, 2 y 3 – ver planilla de cantidades en el Anexo 2 del Convenio Modificatorio N° 1).

Cláusula 4º: Se acuerda la modificación del ANEXO IV del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado N° 30/2019 Sección 1 Numeral V Comunidades Beneficiarias y queda redactada de la siguiente manera:

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

105 (ciento cinco)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

Nº	Ciudad	Dpto.	Cantidad	Coordenadas	
				X	Y
1	Areguá	Central	0	458172	7202226
2	Tobatí	Cordillera	650	491495	7205792
3	Caacupé	Cordillera	492	485771	7192301
4	Horqueta	Concepción	650	494984	7417689
5	San Juan	Misiones	208	486000	7050107
Total			2000		

Cláusula 5º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original, que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

V- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Gallivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

104 (ciento cuatro)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

VI- CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de 2021.

CÉSAR MIRANDA GONZÁLEZ	ARNOLDO WIENS DURKSEN
Representante Legal	MINISTRO
Por el CONTRATISTA	Por el CONTRATANTE

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

103 (ciento tres)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS

1. INTRODUCCIÓN

Esta sección contiene los requerimientos e instrucciones necesarios y pertinentes al método, a los procedimientos, a la calidad, a las provisiones y a los equipos necesarios, que suministrará el CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos o servicios especificados para cada sección o ítem; de la obra a ejecutar, así como el método de medición y bases para la compensación de los trabajos realizados.

Todas las Secciones de estas Especificaciones deberán ser aplicadas como un todo, en cuanto no se opongan entre si y aunque no se lo mencione expresamente son complementarias entre si y a todos los otros accesorios que integran el Proyecto.

El CONTRATISTA proveerá todos los materiales, equipos, mano de obra, coordinación y tecnología necesarios para ejecutar la obra que se describe en Planos, Planillas y Especificaciones, los que constan en las presentes Especificaciones y en lo que corresponde a lo establecido y de acuerdo a los fines a que están destinadas.

El Contratista deberá montar una Unidad Básica Sanitaria Modelo, y solicitar la aprobación de la Contratante de la misma, antes de iniciar la fabricación en masa de estas.

Por otro lado, se aclara que tanto: Unidades sanitarias, unidades sanitarias mejoradas, soluciones sanitarias individuales y unidades básicas sanitarias son una misma solución e intervención por más que tengan diferente denominación.

2. MOVILIZACIÓN E INSTALACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN

El CONTRATISTA suministrara todos los medios de locomoción y transportara sus equipos, repuestos, materiales no incorporados a la Obra, etc. al lugar de la construcción y adoptara todas las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos ítems de las obras dentro de los plazos previstos, incluso la instalación de los campamentos necesarios para sus operaciones.

CONSORCIO C.M.R.
Piculba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

102 (ciento dos)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

Dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de inicio, el CONTRATISTA deberá presentar el Cronograma correspondiente a su construcción, de forma que su ejecución permita la utilización en tiempo de las obras y prestación de los servicios aquí detallados.

Todas las obras temporarias serán removidas a la terminación de los trabajos objeto de este Contrato y antes de efectuarse la emisión Certificado de Terminación Total de las Obras.

Todos los materiales resultantes de la remoción de las obras temporarias y deberán ser retirados de la obra, debiendo procederse a la nivelación y limpieza del terreno ocupado, con las terminaciones establecidas en los Planos o indicadas por la FISCALIZACIÓN.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA PROVISIÓN

3.1. DESAGÜE CLOACAL

3.1.1. Alcance – Tuberías

Las presentes especificaciones tienen por objeto fijar las condiciones técnicas que deberán cumplir los tubos a ser empleados en la ejecución de la instalación de desagüe sanitario interno hasta el pozo absorbente o zanja de infiltración; estableciendo las condiciones mínimas de diseño, fabricación, ensayos, recepción y transporte de tubos de PVC rígidos, destinados a empalmes de los tubos.

El Oferente deberá incluir en sus precios, todos los elementos necesarios para realizar una perfecta unión (accesorios, adhesivos, solución limpiadora, etc.) en cantidad suficiente para su completa instalación en cada caso.

3.1.2. Normas y especificaciones

La fabricación, los ensayos y colocación de los tubos, serán regidos por las siguientes normas y especificaciones: NBR-5688 – Sistemas prediales de aguas pluviales y desagüe cloacal y ventilación, serie normal. Serán utilizados los tubos serie normal, con junta soldable, para los ramales primarios, secundarios y ventilación. El CONTRATISTA podrá ofrecer tubos que cumplan con las normas vigentes en su país de fabricación, siempre que justifique su perfecta equivalencia a los ítems correspondientes de las normas citadas en sus más recientes revisiones.

CONSORCIO C.M.R.
Piculba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

3.1.3. Materiales y control de calidad

La materia prima, Policloruro de Vinilo no plastificado, utilizada en la fabricación de los tubos deberá ser un compuesto virgen o de primera merma del propio fabricante y deberá cumplir con las Normas y Padrones.

El CONTRATISTA, deberá presentar a la FISCALIZACIÓN un Certificado de Garantía, expedido por el fabricante, que los materiales a ser proveídos cumplen con las normas de fabricación utilizadas.

3.1.4. Tuberías

Se suministrarán en longitudes nominales de 6 m por tubo de DN y los diámetros a ser utilizados serán DN (Diámetro Nominal) de 40mm, 50 mm y 100 mm, con las tolerancias admitidas por las Normas NBR 5688, de tal manera a trabajar satisfactoriamente enterrados, conduciendo líquidos cloacales y despojos industriales no agresivos al PVC, cuya temperatura no sea superior a 40°C.

El tipo de junta a ser utilizada en la colocación entre tubos y tubos, y tubos y accesorios, es soldable con líquido adhesivo.

Los tubos deberán presentar:

- Eje rectilíneo y perpendicular al plano de los extremos.
- Sección transversal circular y uniforme.
- Espesor uniforme.
- Las superficies internas y externas de los tubos de PVC rígidos serán lisas y no presentarán los defectos siguientes: Fisuras, fracturas, fallas, porosidades, ondulaciones, rebabas, estrías, cuerpos extraños a la fabricación, señales de reparaciones.
- Deberá imprimirse en cada tubo en forma perfectamente legible para su identificación: Serie, Diámetro Nominal y Marca de Fábrica.

3.1.5. Marcado y manipuleo en la expedición y transporte

- Quedará a cargo del CONTRATISTA la expedición, transporte y almacenamiento de los materiales objetos de la presente especificación, quedando a sus expensas los gastos asignados por el adecuado manipuleo, así como la provisión de los dispositivos necesarios para que las condiciones de expedición, transporte y almacenaje no

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivián-Luque
Cel.: 0984 790 900.

100(cien)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

perjudiquen la calidad de los materiales de acuerdo a los requisitos de esta Especificación.

- La expedición, el transporte y el almacenaje de los caños, ramales y accesorios se efectuarán de modo que evite roturas o daños en los mismos, siguiendo las recomendaciones del fabricante.
- El manipuleo de los caños, ramales y accesorios se hará de modo que evite rozamientos con cuerpos que puedan causarles daño.
- Naturaleza del embalaje, debiendo incluir en su provisión todos los materiales, dispositivos necesarios, garantizando así la integridad de los materiales proveídos.
- En el transporte se emplearán vehículos compatibles con las dimensiones de los tubos y accesorios.
- Las cargas serán amarradas para evitar deslizamiento de los tubos y accesorios.
- No se permitirá el contacto directo de los tubos y accesorios con el material de amarre en sus puntos de cambio de dirección, debiéndose usar en los mismos una protección conveniente.
- Queda expresamente prohibido en el amarre de la carga, el empleo de la carga, el empleo sin protección de alambres, barras metálicas y otros elementos que puedan dañar los tubos y accesorios.
- No está permitido en la descarga, el lanzamiento al suelo de tubos y accesorios.
- Los anillos de goma serán colocados en el embalaje utilizado en el transporte, en un local al abrigo del sol.
- La descarga de las cañerías debe efectuarse de tal manera que las mismas no sufran deformaciones. Serán depositadas en lugares planos, sin desniveles y libres de piedras, raíces, partes de obra, etc.
- Se admitirá un apilamiento de caños de hasta 2 m de altura y deberá dejarse en la parte superior de la pila un espacio de 0.80m que permita la circulación de aire.
- Los caños deberán ser almacenados con puntas y bolsas alternadas, sin que las bolsas estén unas sobre las otras.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

3.1.6. Accesorios específicos

3.1.6.1. Rejilla de piso sifonada "rps": con tapa de plástico, 150x150x50

- Referencia en los planos "RPS". Con tres entradas de 40 mm y salida de 50 mm.
- Dimensiones de la "RPS": Diámetro de 150 mm y altura de 150 mm.
- Rejilla de plástico con porta rejilla de plástico, redonda y de color blanco.
- Las rejillas de piso sifonadas, serán de PVC en color blanco, para temperatura máxima de servicio hasta 75°C (serie reforzada), régimen de escurrimiento no continuo, con las entradas soldable y salida con anillo de goma. Están compuestas de un cuerpo, un porta rejilla de fijación de la rejilla y una redonda de plástico. El sifón hidráulico de 50 mm debe estar de acuerdo con norma NBR 8160.
- Su colocación se realizará según plano. Los diámetros de las conexiones de entrada y salida deben ser compatibles con la norma de los tubos de PVC para desagüe sanitario NBR 5688.
- Unida al cuerpo de la RPS, a la salida de la caja, se tiene una pieza que compone el sifón, el cual está dotado de una tapa de inspección.

- Para la instalación de la RPS, los sellos de las entradas deben ser abiertos con un taladro eléctrico o manual, realizando varios orificios uno al lado del otro, en el perímetro exterior, hasta hacer caer el sello. La terminación final se efectúa con una lima de media caña. No se deben abrirse estos sellos con golpes de martillo o usando fuego.
- Una vez colocadas, el CONTRATISTA deberá realizar la perfecta protección de las mismas a los efectos de evitar roturas, filtraciones de desperdicios o pastina, que se utilizarán en el acabado del piso.

3.1.6.2. Adaptador para válvula de pileta 40 mm x1"

Material de PVC, color blanco, con un extremo soldable y el otro con rosca resistente al uso de herramientas manuales.

El extremo soldable debe ser compatible con las dimensiones de los tubos de PVC soldable para desagüe sanitario, según norma NBR 5688.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

098 (noventa y ocho)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

3.1.6.3. Conexión para salida de inodoro 100 mm

Será de plástico flexible y resistente, con las tolerancias admitidas por las conexiones de salida de inodoros y con uniones simple de PVC de 100 mm, conduciendo líquidos cloacales y despojos industriales no agresivos al plástico, cuya temperatura no sea superior a 40°C.

3.1.7. Ejecución de juntas

3.1.7.1. Generalidades

El éxito en las instalaciones hidráulicas y sanitarias depende de calidad de los tubos y accesorios, y de la técnica correcta de aplicación de los productos.

La ejecución de las juntas en los tubos de PVC es muy simple en todos los tipos de juntas, principalmente, en las soldadas y elásticas, las cuales no exigen herramientas especiales. Sin embargo, una operación correcta y pequeños cuidados son los elementos necesarios para garantizar perfecta estanqueidad y buena operación de las tuberías y accesorios.

3.1.7.2. Preparación de los tubos para corte

Para cortar los tubos en las medidas deseadas, utilice el arco de sierra o serrucho de dientes pequeños. En el caso de utilizar el arco de sierra, debe colocar la lámina en el sentido contrario del corte, para mejor rendimiento.

Los tubos deben ser cortados perpendicularmente al eje longitudinal. Tubos cortados fuera de escuadra causan una serie de problemas, tales como:

- Filtraciones, debido a la mala condición de soldadura, o insuficiencia área de cierre hermético para el anillo de goma Desplazamiento del anillo en el momento de acoplamiento entre tubos o accesorios.

- Para cortar tubos de diámetro superior o igual a 100 mm, se deberá utilizar una guía de madera para obtener mejor escuadría. Antes de realizar cualquier corte, se deberá

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900.

97 (noventa y siete)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

marcar con pincel indeleble la línea de corte, con apoyo de una métrica, para orientar el trazado de la marcación de la línea.

Después del corte de los tubos, las puntas deberán ser chanfleadas con una lima. Esta operación es extremadamente importante para obtener mejor resultado en todos los sistemas de juntas. Al cortar los tubos, las paredes, que está en contacto con la sierra, se dilatan por el calor originado por el atrito, causando las siguientes inconveniencias:

- Dificultad en el encaje de la punta y bolsa. Acarreo de la soldadura al fondo de la bolsa, comprometiendo el funcionamiento del tubo, Desplazamiento del anillo de goma que está alojado en el canal.
- Las puntas deberán ser chanfleadas, igualmente en toda su circunferencia, en ángulo de 15º, y también deben ser limpiadas las rebabas formadas durante el corte.

3.1.7.3. Junta soldable

Los materiales necesarios para la ejecución de la junta soldable son los siguientes: Arco sierra o serrucho de dientes pequeños: para cortar los tubos. Lima media caña: para chanflear las puntas de los tubos. Lija de agua nº 320: para retirar el brillo de las superficies a ser soldadas Pincel: para aplicar el líquido adhesivo. Papel absorbente: para limpiar el exceso de líquido adhesivo. Solución limpiadora: para limpiar la superficie, antes de aplicar el líquido adhesivo. Liquido adhesivo: para soldar los tubos.

El líquido adhesivo debe ser básicamente un solvente con pequeña cantidad de resina de PVC. El líquido adhesivo cuando es aplicado en las superficies de los tubos, deberá disolver una pequeña cantidad de la capa de PVC, y al encajar las dos partes ocurre la fusión de dos paredes, formando un único conjunto. Por lo tanto, el líquido adhesivo no sirve para rellenar vacíos.

El solvente existente en el líquido adhesivo es un material volátil. La permanencia de los gases, formados por el solvente, dentro de la tubería, puede atacar las paredes de las tuberías de PVC. Para evitar la formación de los gases es importante dejar abiertos todas las rejillas de pisos, para la salida de los gases. Como se trata de material volátil, debe evitar de trabajar en ambientes mucho calientes o directo al sol. El solvente en las temperaturas altas, entrará en ebullición y evapora antes que se efectúe la soldadura. Para guardar los tubos de líquido adhesivo, debe estar en ambientes fresco y ventilado.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Valliviani Luque
Cel.: 0984 790 900

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

Los procedimientos de ejecución de las juntas para los tubos de desagüe cloacal, serie normal y reforzada son iguales. Deberá adoptar los siguientes cuidados, debido a los grandes diámetros de los tubos y las características especiales de la bolsa de los tubos que tienen bolsa con dupla actuación. Marque en la punta del tubo, la profundidad del encaje de la bolsa Lije la superficie de la punta y del fondo de la bolsa, utilizando lija de agua nº 320 Limpiar la punta y la bolsa con solución limpiadora Aplicar con pincel una capa bien fina de líquido adhesivo en el fondo de la bolsa y otra más gruesa en la punta del tubo Estas operaciones deben ser realizadas de preferencia simultáneamente Ejecute la unión sin encubar los tubos, con la ayuda de dos personas de preferencia Remueva el exceso del líquido adhesivo y deje secar.

Evitar el exceso de líquido adhesivo en el interior de la bolsa del tubo o accesorios. El exceso de líquido adhesivo ataca la camada de PVC, y la bolsa, en esta condición, no segura la punta del tubo y acaba expulsando para fuera. Limpiar cualquier cantidad de líquido adhesivo que tenga caído de forma accidental sobre los tubos o accesorios.

3.2. AGUA CORRIENTE

La presente especificación establece las condiciones mínimas de dimensionamiento, ensayos, normas, para la provisión de tuberías de PVC soldable para agua corriente, para los diámetros de 20 mm y presión de 7,5 Kg/cm².

La fabricación de los tubos de PVC deberán ajustarse a los requisitos de la siguiente norma: NORMA PARAGUAYA-NP N° 64, o normas equivalentes en uso en los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil y Uruguay.

Si utilizase otra Norma de reconocida eficacia internacional (ISO, etc.), que no sea la indicada más arriba, deberá ser mencionada específicamente en su oferta.

También se aceptarán los equipos, materiales o mano de obra que se ajusten a otras normas técnicas que garanticen una calidad igual o superior a las de las normas mencionadas.

La descarga de las cañerías debe efectuarse de tal manera que las mismas no sufran deformaciones. Serán depositadas en lugares planos, sin desniveles y libres de piedras, raíces, partes de obra, etc. Se admitirá un apilamiento de caños de hasta 2 m de altura.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivián-Luque
Cel.: 0984 790 900.

000081
094

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

y deberá dejarse en la parte superior de la pila un espacio de 0,80 m que permita la circulación de aire.

Los caños deberán ser almacenados con puntas y bolsas alternadas, sin que las bolsas estén unas sobre las otras.

Deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- La sección transversal debe ser circular y uniforme.
- El espesor de la pared debe ser uniforme.
- Las superficies interna y externa de los tubos de PVC rígido, serán suficientemente lisas y no se observarán las siguientes imperfecciones:
  - Fisuras
  - Porosidad
  - Ondulaciones
  - Rebabas
  - Perforaciones
  - Estrías
  - Fracturas
  - Señales de reparación
  - Cuerpos extraños
- Los tubos deberán designarse por (i) su denominación, (ii) su diámetro exterior y espesor en mm y (iii) su presión nominal, en kilogramos fuerza por centímetro cuadrado.

El CONTRATISTA deberá cumplir rigurosamente las instrucciones del fabricante para la perfecta colocación de los tubos. Las uniones entre tubos, y entre tubos y accesorios, seguirán las instrucciones del fabricante.

3.3. HORMIGÓN ARMADO - MATERIALES Y COMPONENTES

Estas especificaciones se refieren al hormigón de cemento portland simple o armado y mezcla en general de albañilería. El hormigón estará compuesto de agregado grueso, agregado fino, cemento portland y agua.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Bellivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

Todos los materiales requeridos para el hormigón podrán estar sujetos a inspecciones y pruebas en cualquier momento. Los materiales se manejarán y almacenarán en sitios donde conserven sus características de trabajo, no se deterioren y puedan inspeccionarse con rapidez. Los equipos para el manejo y transporte de los materiales y del hormigón deben limpiarse antes de su uso, a los efectos de preservar las cualidades de los componentes y del hormigón.

3.3.1. Cemento

El cemento a ser usado en cualquier hormigón deberá cumplir los requisitos de la NP Nº 70 o poseer el Certificado de Calidad del INC.

El cemento permanecerá almacenado el menor tiempo posible en la obra, en perfecto abrigo de la humedad y del viento.

No se permitirá el uso de cemento reembolsado ni proveniente de bolsas rotas.

3.3.2. Agregado fino (arena lavada)

Se utilizará, como agregado fino, arena de río. Se considerará como agregado fino, el material que pasa la criba No. 4 (abertura de 4,8 mm), de acuerdo con la NP Nº 192.

La arena lavada a ser utilizada deberá ser cuarzosa, de río y no deberá contener materia orgánica y arcilla. Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá utilizar arena del tipo "gorda", o de acumulación por sedimentación por raudales en canales, calles, caminos o rutas.

El CONTRATISTA deberá proveer para cada unidad sanitaria la cantidad suficiente de arena lavada en bolsas de plástico o de arpillera.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900.

93 (noventa y tres)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

3.3.3. Agregado grueso

Se usará como agregado grueso, piedra triturada basáltica. Se considerará como agregado grueso, el material retenido en el tamiz No. 4, de acuerdo con las NP Nº 192.
El tamaño máximo del agregado grueso no será mayor que ⅕ de la menor dimensión de la estructura, ni mayor que las ¾ partes de la menor distancia entre las varillas de acero.

El tamaño máximo no podrá sobrepasar 5 cm.

El agregado grueso deberá tener la graduación adecuada de grueso a fino, para obtener hormigón de plasticidad, densidad y resistencia requeridas, sin el empleo de mayor cantidad de arena, agua o cemento.

El agregado grueso debe ser tipo basáltico.

El CONTRATISTA deberá proveer para cada unidad sanitaria la cantidad suficiente de piedra triturada en bolsas de plástico o de arpillera.

3.3.4. Agua

El agua a emplearse en el hormigón y para obras de albañearía, no deberá provenir de desagües ni contener aceites, ácidos, álcalis fuerte, materias vegetales, arcilla ni lodo.

El agua de amasado no deberá contener impurezas que perjudiquen eventualmente la reacción química en el hormigón o de la mezcla para mampostería.

3.3.5. Varillas de acero para armadura

Estas deberán cumplir con las especificaciones para Barras de Acero Laminadas en caliente y torsionadas en Frío para Hormigón.

4. CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

92 (noventa y dos)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

Se deberá construir un registro de mampostería de 0,15, con dimensiones internas libres de 0,40 m x 0,40 m x 0,40 m. La tapa deberá ser de hormigón armado, con la superficie superior lisa, quemada con cemento, con espesor de 0,05 m, y debe estar a 0,10 m sobre el nivel del terreno natural. Las tapa de los registros deberán ser fabricadas en moldes metálicos y no serán aceptados la fabricación de tapas sobre tela plástica o bolsas de cemento.

Los registros serán construidos de mampostería de ladrillo revocada internamente con una sola capa, con mezcla 1:4:16 (cemento-arena). Los paramentos se realizarán a soga y tizón, en hiladas alternadas, con ladrillos comunes de la mejor calidad.

El asentamiento de los ladrillos se realizará con argamasa con dosaje 1:4:16 (cemento:
cal: arena lavada), y rendija de 1,0 cm de espesor como máximo.

Todos los ladrillos para su asentamiento, serán previamente remojados abundantemente, no admitiéndose el humedecimiento precario. La argamasa no tendrá edad mayor de 12 horas, contadas a partir de su preparación.
Todos los encuentros de paredes formando ángulo serán a 90º y se exigirá trabazón de
ladrillos entre hiladas de cada pared, en todo lo alto del encuentro. En ningún caso se admitirá el aplomo por medio del revestimiento.

5. DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS

Las tuberías de agua y drenaje serán instaladas en zanjas, que deberán ser perfectamente rellenadas y compactadas. El tendido de las tuberías se hará en lugares no expuestos al tránsito de vehículos o futuras edificaciones o próximos a plantas de raíces grandes y superficiales.

Del registro de inspección saldrá una única tubería que derivarán los efluentes a una cámara séptica y luego a la disposición final, con pozo absorbente o zanjas de infiltración.

Las aguas servidas salientes del registro de inspección serán derivadas a la cámara séptica y luego a su disposición final. A este efecto se propone la solución con:

- Pozo absorbente

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900.

91 (noventa y uno)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Zanjas de infiltración

5.1. CÁMARA SÉPTICA

Se deberá construir cámara séptica prefabricada de hormigón, será confeccionada con varillas de 6 mm en las líneas principales y de 4,2 mm en las líneas transversales, forradas con una malla de alambre fina tipo hexagonal para la distribución de los esfuerzos. El espesor de las paredes, de la losa de fondo y tapa serán de 5 cm. Se utilizará morteros con dosaje 1:3 (cemento: arena lavada) el cual deberá ser fabricado con hormigonera.

Deberá ser estanca, revocada internamente con mortero del tipo 1:3 para una buena terminación. La cámara séptica terminada, deberá tener las siguientes dimensiones mínimas:

Diámetro interno: 0,80 m; Altura total: 1,50 m; e mín.: 0,05 m, Prefabricados de Hormigón de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas.

5.2. CONSTRUCCIÓN DE POZO ABSORBENTE

Esta solución será aplicada en los lugares en los cuales la capacidad de infiltración del suelo sea la apropiada.

El Pozo Absorbente se ubicará a una distancia no mayor a 2,0 m de la cámara séptica.

Su construcción contempla la excavación del suelo en forma cilíndrica, con diámetro suficiente para su colocación y 1,50 m de profundidad útil, a partir de la profundidad de la cañería de desagüe.

El pozo absorbente prefabricado de hormigón, será confeccionado con varillas de 6 mm en las líneas principales y de 4,2 mm en las líneas transversales, forradas con una malla

de alambre fina tipo hexagonal para la distribución de los esfuerzos. El espesor de las paredes, de la losa de fondo y tapa serán de 5 cm. Se utilizará morteros con dosaje 1:3 (cemento: arena lavada) el cual deberá ser fabricado con hormigonera.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivián-Luque
Cel.: 0984 790 900

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

Se deberá prever la construcción de pequeños orificios, en cantidad suficiente, de tal modo a permitir la infiltración del líquido al suelo que lo rodea.

El pozo absorbente terminado, deberá tener las siguientes dimensiones mínimas: Diámetro interno 0,80 m; Altura útil: 1,50 m; e mín.: 0,05 m. Prefabricados de Hormigón de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas.

5.3. ZANJAS DE INFILTRACIÓN

Del registro de inspección o cámara séptica partirá un tubo de 100mm de diámetro, hasta una longitud no mayor a 1,00m. En este punto se ubicará una Tee que servirá para una bifurcación que dará inicio a las zanjas de infiltración propiamente dicho.

Las características principales de las zanjas, serán de la siguiente manera:

- La sección de la zanja será rectangular para el caso de que la misma sea ubicada en terreno firme, y su sección deberá ser trapezoidal para el caso de terrenos desmoronables;
- El ancho de las zanjas podrá variar de 0,30m a 0,60m, recomendándose poco ancho de zanja para terrenos desmoronables.
- La profundidad de la zanja deberá ser de 0,65m
- Las zanjas estarán constituidas por dos ramales, y la longitud de cada ramal no deberá superar los 6m.
- Las tuberías de distribución de los efluentes será de PVC de 100mm perforadas "IN SITU"
- Las tuberías de distribución deberá tener una pendiente del 0,25%.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900.

89 (ochenta y nueve)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Alrededor de las tuberías de distribución se colocará piedra triturada IV, por encima de las tuberías de distribución se colocará una capa de tierra compactada de relleno.
- Se colocará polietileno de 200 micrones entre la capa de tierra compactada y la capa de piedra triturada IV.
- La distancia mínima de separación entre los ejes de los ramales de las zanjas será de 2m

6. CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA PARA BAÑO

6.1. ESTRUCTURA METÁLICA

La caseta tendrá una estructura con caños metálicos que serán ubicados en forma vertical y horizontal para soporte de techo, con secciones de 30 x 40 mm, espesor de
1,2 mm, y como bastidores con caños de 30 x 30 mm, espesor de 1,2 mm, según se indican en los planos constructivos.

El proceso de protección externa de la estructura metálica, deberá consistir en el decapado y pintura final.

El CONTRATISTA deberá realizar la fabricación de los soportes de la caseta, previa aprobación del taller metalúrgico. No serán aceptados que las estructuras sean fabricados al aire libre, talleres sin piso, o que no reúna las condiciones para el desarrollo de decapado y pintura final.

El proceso de decapado y pasivados, deberá consistir en la eliminación de la contaminación metálica del acero, producida en los procesos de manipulación y fabricación y la regeneración de su capa pasiva. Al mismo tiempo de eliminar todo tipo de impurezas, actúa como puente de adherencia para la aplicación de recubrimientos de terminación.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900.

88 (ochenta y ocho)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

Deberá ser utilizado producto: convertidor más pasivador, a base de ácido fosfórico diluido en agua. Tiene la finalidad de reaccionar con el óxido, hasta eliminarlo, y desengrasando el metal. Posteriormente reacciona con el elemento químico Fe, componente del acero, convirtiéndolo de un elemento muy estable y blando en un elemento estable, produciéndose así la pasivación. En resumen el proceso debe brindar al material las siguientes características: Desengrasa, la superficie, eliminando los contaminantes, Elimina la oxidación y evita nuevas oxidaciones (pasiviza)

La metodología del proceso deberá consistir
en lo siguiente:

- Los caños proveídos por los fabricantes de 6 m de longitud, deberán ser sumergidos, en una batea de 7,5 m que contiene el convertidor, diluido en agua, según lo prescrito por el proveedor del producto, por un tiempo de 10 minutos. Los caños que servirán como estructura de la caseta serán previamente tratados de modo a eliminar cualquier tipo de impureza, ya sea, aceites, grasas, etc. para luego cortarlos a medida y dejarlos reposar en posición vertical para que cualquier resto del pasivador sea escurrido. A continuación se procederá al montaje de la estructura con soldadura entre las piezas cortadas. Terminado el montaje se realizará una pintura final de tipo anticorrosivo. La superficie tratada, debe ser transformada en una base insoluble de color azul-negro cuya resistencia a la intemperie debe ser óptima.

- A continuación debe ser realizada el montaje de la estructura con la soldadura entre las piezas cortadas. La soldadura debe ser realizada en sitios limpios de polvo, seco y con buena ventilación.

- Una vez preparado la estructura, se deberá realizar la pintura final, que debe consistir de pintura anticorrosiva a base de cromato de zinc. La pintura final debe ser del tipo al esmalte sintético de color verde inglés. La pintura de revestido, debe ser resistente a todo tipo de agentes atmosféricos y atmosferas agresivas y condiciones de uso no térmicas, es decir dentro de un rango de temperatura ambiente normal.

- El espesor de la pintura anticorrosiva, deberá tener un espesor mínimo uniforme de

CONSORCIO C.M.R.
Piculba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900.

87 (ochenta y siete)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

180 micrones, independiente de la cantidad de manos de pintura a ser aplicada. El espesor de la pintura al esmalte sintético externo de la estructura, deberá tener un espesor mínimo uniforme de 100 micrones, independiente de la cantidad de manos de pintura a ser aplicada.

- El CONTRATISTA debe solicitar a la FISCALIZACIÓN la autorización para la realización de la pintura al esmalte sintético una vez verificada el cumplimiento del espesor de la pintura anticorrosiva aplicada.

Para el traslado de las estructuras al sitio de las obras, el CONTRATISTA deberá solicitar a la FISCALIZACIÓN la verificación del cumplimiento de los espesores de la pintura al esmalte sintético aplicada. La pintura de las estructuras deberá ser realizada en ambientes libres de polvos y humos, cerrados con ventilación forzada y ambientes secos libres de humedad.

- La pintura final de recubrimiento debe tener resistencia a agentes tipo ureas y sodas cáusticas.

- Las ralladuras producidas durante el traslado desde el taller de fabricación hasta el montaje en el sitio de obra, las partes dañadas deberán ser pintadas, a cargo del CONTRATISTA, con el mismo producto utilizado inicialmente.

- El CONTRATISTA deberá realizar el transporte de las estructura metálicas de la caseta, colocando separadores de cartón o tela plástica entre las mismas, para evitar el rozamiento entre las partes metálicas, ocasionando daños a la pintura de final de esmalte sintético. El CONTRATISTA antes de realizar el traslado de las estructura metálicas de la caseta, a los sitios de las obras, deberá presentar el plano de protección que se utilizará, a la FISCALIZACIÓN para la aprobación del traslado.

- Los caños de 30 mm x 40 mm que quedarán enterrados en el hormigón de cascote, serán pintados con asfalto líquido y serán hormigonados una vez que esté seco. Los extremos de los caños que estarán enterrados, así como los que no lo estarán, se le colocará un tapón de plástico para evitar la entrada de la humedad dentro de los caños por las extremidades abiertas.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900.

86 (ochenta y seis).

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Los extremos de los caños de 30 mm x 40 mm que estarán enterradas, así como los extremos de los caños de 30 mm x 30 mm, llevarán un tapón de plástico de color negro, que se colocará a presión en la sección que se quedó abierta por el corte. La función del tapón de plástico es para evitar la entrada de humedad dentro de los caños por las extremidades abiertas.

6.2. PLATAFORMA DEL BAÑO

La misma consistirá en un cordón perimetral de ladrillos comunes de 0,15 m, con mortero
1:4:16 (cemento, cal, arena lavada), respetando las dimensiones indicadas en los planos. El cordón tendrá 0,20 m de altura (cuatro a seis hiladas de ladrillos). Los cordones delimitan dos áreas: una correspondiente al baño (+0.09) y otra correspondiente al área de lavado (+0.12).

Las áreas delimitadas por los cordones de ladrillos serán excavadas, una en 0,20 m de altura y otra en 0,10 m de altura. Ambas deberán ser rellenadas en toda su altura, con un hormigón de cascotes de ladrillos o de piedra triturada

Las áreas delimitadas por los cordones de ladrillos, antes de ser rellenada, en toda su altura, con un hormigón de cascote de ladrillo común, dosaje 1:3:4 (cemento, cascote de ladrillo común, arena lavada), deberán ser compactadas manualmente con un pisón de
20 Kg. Sobre el contrapiso se hará una carpeta hidrófuga de 2 cm de espesor, con mortero 1:3 (cemento, arena lavada) + hidrófugo en la cara superior y verticales de la plataforma.

El piso correspondiente al baño debe tener una pendiente de los cuatros lados del
1% hacia el interior, con dirección a la rejilla sifonada.

El cordón de mampostería en todo su perímetro debe ser revocado con una capa, dosaje
1:4:16 (cemento, cal y arena lavada).

6.3. CERRAMIENTO Y TECHO DE LA CASETA

Los cerramientos laterales (paredes) serán de chapas metálicas zincadas galvanizadas acanaladas, TA-101, COLOR VERDE INGLÉS, Nº 26, ancho de 1,10

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900.
(ocho y cinco)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

metros. Para el corte de las chapas, se deberá remitir a los planos constructivos. Las mismas serán remachadas a la estructura metálica.

El techo será de chapas metálicas zincadas galvanizadas acanaladas, TA-101, COLOR VERDE INGLÉS Nº 26, las cuales estarán sujetas a los tirantes del techo por medio de elementos de sujeción fabricados especialmente para este material y serán ubicados en las crestas de las ondulaciones.

Las chapas metálicas zincadas galvanizadas acanaladas, TA-101, COLOR VERDE INGLÉS, Nº 26, deben ser del tipo con composición química de 55% de aluminio, 43,5% de zinc y 1,5% de silicio, pre-pintadas de fábrica con un fondo en ambas caras con una fina capa de epoxi y capa final al esmalte sintético, color verde inglés, correspondiente al lado que se quedará externo en la caseta y color claro del lado interno del cerramiento.

Las metálicas acanaladas zincadas galvanizadas TA-101, deben ser provistas con un film de polietileno de protección de la pintura, y deberá ser retirado el film una vez instalada la chapa por la estructura, caso contrario, debido a las elevadas temperaturas, podrán adherirse por la chapa, provocando daños irreversibles a la pintura.El CONTRATISTA antes de empezar la provisión de las chapas, TA-101, COLOR VERDE INGLÉS, Nº 26, deberá presentar muestra de la misma, con las especificaciones técnicas, para la aprobación de la FISCALIZACIÓN.

La puerta de la caseta llevará un pasador metálico, del tamaño medio, color negro, ubicado del lado interior de la caseta, remachado por el caño del bastidor de la puerta.

Por la puerta de cada caseta, llevará un cartel pintado en chapa Nº 26 y remachado por la chapa, según el modelo a ser proveído por la FISCALIZACIÓN.

6.4. INSTALACIÓN CLOACAL INTERNA DEL BAÑO

Las tuberías y accesorios serán de PVC soldable y llevará una rejilla sifonada para la captación de agua de derrame. La tubería de descarga del desagüe cloacal se conectará al registro de 0,40m x 0,40 m x 0,40 m; que se ubica en el exterior de la caseta.

El tubo de ventilación de 40 mm, no deberá cortar la chapa del techo, con salida superior pegado a la chapa del techo, con la conexión de dos codos a 45º.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

84 (ochenta y cuatro)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE

OBRA

6.5. INSTALACIÓN DE AGUA CORRIENTE Y ARTEFACTOS SANITARIOS

Las cañerías de agua y accesorios serán de PVC soldable. Las tuberías serán adosadas a las placas con abrazaderas media luna galvanizada, verificando que las mismas queden estancas y seguras.

La tubería de espera para la conexión se hará con caño PVC soldable, de 20 mm de diámetro, con dos (2) metros de longitud fuera de la estructura de la solución sanitaria mejorada. Las llaves de paso serán válvulas esféricas de PVC soldable y la canilla de la pileta de lavar deberá ser de bronce.

El inodoro será del tipo familiar estándar, color blanco, con tapa plástica y cisterna alta capacidad de diez litros. **La cisterna deberá estar fijada firmemente al caño estructural metálico (30 x 30 mm) de la caseta; a través de dos (2) tornillos pasantes de 5/16" x 2 ½", de H°G°, con sus correspondientes tuercas mariposa y arandelas de H°G°.**

La provisión incluye además los accesorios correspondientes para el buen funcionamiento del sistema (bajada para cisterna, tornillos con tarugos, enchufe, conexión flexible, etc.)

El proyecto contempla una ducha plástica con brazo y como llave de ducha una válvula esférica de PVC soldable.

Se deberá proveer para cada caseta, una jabonera tamaño grande de plástico, color blanco, que debe ser sujetada por el caño cuadrado de 30 mm x 30 mm. El sistema de sujeción, será con dos bulones galvanizados con tuercas. La jabonera debe ser instalada cerca de la ducha.

El CONTRATISTA antes de iniciar la provisión de las jaboneras de plástico, deberá presentar una muestra con el sistema de sujeción, para la aprobación de la FISCALIZACIÓN.

6.6. PILETA DE LAVADO

La misma estará adosada a la pared lateral del baño y contará con un piso de alisado impermeable 1:3 (cemento, arena lavada) sobre un contrapiso de hormigón de cascotes, conforme indica los planos. El contrapiso deberá ser construido sobre el terreno compactado manual, con pisón de 20 Kg.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 909

83 (ochenta y tres)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

La pileta de granito reconstituido, con dimensiones de: largo de 1 m, ancho de 0,50 m y de una bacha, irá amurada a una base de mampostería en forma de "U" de 0,15 m de ladrillo común, dosaje 1:4:16 (cemento, cal y arena lavada). La base de mampostería estará revocada en todas sus caras visibles con mortero de dosaje 1:4:16 (cemento, cal, arena lavada). La colocación de la misma deberá contar con una ligera pendiente hacia el frente, para facilitar el escurrimiento.

La alimentación de agua para la pileta será desde la instalación del baño. La canilla será de bronce y estará alineada con la sopapa de la pileta. Prever una buena sujeción con grampas metálicas galvanizada de la canilla a la estructura del baño, de tal manera a evitar deterioro o pérdidas por el uso de la misma.

La pileta llevará una sopapa plástica y un desengrasador en su parte inferior, el cual será conectado al registro de 0,40 m x 0,40 m por medio de caño PVC, según se indica en los planos.

7. CERTIFICACIÓN DE UNIDADES BÀSICAS SANITARIAS

Las Certificaciones de este componente serán realizadas mensualmente. Para este efecto la FISCALIZACIÓN determinará la cantidad de Ítems realizados según planilla de cantidades establecidas en el PBC y se certificará por etapa terminada (etapa 1, 2 y 3– ver planilla de cantidades)

El Acta de Medición deberá: (i) contener la cantidad y etapas terminadas de soluciones individuales de acuerdo a las especificaciones técnicas; (ii) listado de los beneficiarios con cédula de identidad y firma del mismo, el representante técnico del CONTRATISTA y por la FISCALIZACIÓN; (iv) 10 (diez) fotografías de las obras de unidad básica sanitaria, tamaño de 100 mm x 100 mm, en colores, para cada conjunto de 50 unidades de unidades básicas sanitarias certificada.

Las fotografías deberán mostrar, etapas de la construcción, parte externa de la caseta, pileta e instalaciones internas.

De cada Certificación se retendrá un 5% en concepto de fondo de reparo

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

82 (ochenta y dos)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

081

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 2

LOCALIDAD: AREGUA				DEPARTAMENTO: CENTRAL	
UNIDAD SANITARIA BASICA					
CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1					
Nº	Descripción	Cant.	Unid.	PRECIOS UNITARIOS	PRECIOS TOTALES
ETAPA 1					
1.1	Aprobación de planos y permisos municipales	0	gl.	261.000	0
1.2	Movilización	0	gl.	362.500	0
1.3	Cámara de Inspección (0,40 x 0,40 m)	0	gl.	311.750	0
1.4	Pozo absorbente prefabricado in situ (diám. 0,80 m, h = 1,50m, e_{min} = 0,05 m)	0	gl.	478.500	0
1.5	Cámara séptica prefabricado in situ (diám. 0,80 m, h = 1,50 m, e_{min} = 0,05 m)	0	gl.	478.500	0
SUB TOTAL ETAPA 1					0
ETAPA 2					
2.1	Estructura de metal, paredes y techo en chapa	0	gl.	1.160.000	0
2.2	Refuerzo de la estructura de la puerta y refuerzo de la pared trasera de la Unidad Sanitaria Básica				
2.3	Cordón perimetral de ladrillos (4 hiladas, h = 0,20 m)	0	ml	21.750	0
2.4	Contrapiso de cascote (h = 0,20 m)	0,00	m2	65.250	0
2.5	Contrapiso de cascote (h = 0,10 m)	0,00	m2	50.750	0
2.6	Carpeta hidrófuga para piso (e = 2 cm)	0,00	m2	29.000	0
2.7	Pileta de granito reconstituido sobre base de mampostería de 0,15 m, de ladrillo común y revoque impermeable	0	gl.	171.970	0
SUB TOTAL ETAPA 2					0
ETAPA 3					
3.1	Provisión e instalación cloacal (artefactos, cañerías, rejillas sifonadas, etc). Según plano de instalación	0	gl.	384.250	0
3.2	Provisión e instalación de agua corriente (artefactos, cañerías de PVC de ½", canilla de bronce, ducha, jabonera y portarollo) según plano de instalación.	0	gl.	362.500	0
3.3	Letrero por la puerta de la solución sanitaria individual	0	gl.	39.875	0
SUB TOTAL ETAPA 3					0
UNIDAD BASICA SANITARIA - SUB TOTAL					0
UNIDAD BASICA SANITARIA - TOTAL GUARANÍES CON IVA					0

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivián-Luque
Cel.: 0984 790 900

81 (ochenta y uno)

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 2

LOCALIDAD: TOBATI				DEPARTAMENTO: CORDILLERA	
	UNIDAD SANITARIA BASICA				
	C ONVENIO MODIFICATORIO N° 1				
Nº	**Descripción**	**Cant.**	**Unid.**	**PRECIOS UNITARIOS**	**PRECIOS TOTALES**
	ETAPA 1				
1.1	Aprobación de planos y permisos municipales	0	gl.	261.000	0
1.2	Movilización	650	gl.	362.500	235.625.000
1.3	Cámara de Inspección (0,40 x 0,40 m)	650	gl.	311.750	202.637.500
1.4	Pozo absorbente prefabricado in situ (diám. 0,80 m, h = 1,50m, e_{min} = 0,05 m)	570	gl.	478.500	272.745.000
1.5	Cámara séptica prefabricado in situ (diám. 0,80 m, h = 1,50 m, e_{min} = 0,05 m)	650	gl.	478.500	311.025.000
1.6	Zanja de Infiltración	80	gl.	2.851.227	228.098.160
	SUB TOTAL ETAPA 1				**1.250.130.660**
	ETAPA 2				
2.1	Estructura de metal, paredes y techo en chapa	650	gl.	1.160.000	754.000.000
2.2	Refuerzo de la estructura de la puerta y refuerzo de la pared trasera de la Unidad Sanitaria Básica				
2.3	Cordón perimetral de ladrillos (4 hiladas, h = 0,20 m)	5.850	ml	21.750	127.237.500
2.4	Contrapiso de cascote (h = 0,20 m)	838,50	m2	65.250	54.712.125
2.5	Contrapiso de cascote (h = 0,10 m)	624,00	m2	50.750	31.668.000
2.6	Carpeta hidrófuga para piso (e = 2 cm)	2.184,00	m2	29.000	63.336.000
2.7	Pileta de granito reconstituido sobre base de mampostería de 0,15 m, de ladrillo común y revoque impermeable	650	gl.	171.970	111.780.500
	SUB TOTAL ETAPA 2				**1.142.734.125**
	ETAPA 3				
3.1	Provisión e instalación cloacal (artefactos, cañerías, rejillas sifonadas, etc). Según plano de instalación	650	gl.	384.250	249.762.500
3.2	Provisión e instalación de agua corriente (artefactos, cañerías de PVC de ½", canilla de bronce, ducha, jabonera y portarollo) según plano de instalación.	650	gl.	362.500	235.625.000
3.3	Letrero por la puerta de la solución sanitaria individual	650	gl.	39.875	25.918.750
	SUB TOTAL ETAPA 3				**511.306.250**
	UNIDAD BASICA SANITARIA - SUB TOTAL				**2.904.171.035**
	UNIDAD BASICA SANITARIA - TOTAL GUARANÍES CON IVA				**3.194.587.704**

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

80 (ochenta)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

000096

079

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 2

LOCALIDAD: CAACUPE				DEPARTAMENTO: CORDILLERA	
UNIDAD SANITARIA BASICA					
C ONVENIO MODIFICATORIO N° 1					
N°	**Descripción**	**Cant.**	**Unid.**	**PRECIOS UNITARIOS**	**PRECIOS TOTALES**
ETAPA 1					
1.1	Aprobación de planos y permisos municipales	0	gl.	261.000	0
1.2	Movilización	492	gl.	362.500	178.350.000
1.3	Cámara de Inspección (0,40 x 0,40 m)	492	gl.	311.750	153.381.000
1.4	Pozo absorbente prefabricado in situ (diám. 0,80 m, h = 1,50m, $e_{mín}$ = 0,05 m)	437	gl.	478.500	209.104.500
1.5	Cámara séptica prefabricado in situ (diám. 0,80 m, h = 1,50 m, $e_{mín}$ = 0,05 m)	492	gl.	478.500	235.422.000
1.6	Zanja de Infiltración	55	gl.	2.851.227	156.817.485
SUB TOTAL ETAPA 1					**933.074.985**
ETAPA 2					
2.1	Estructura de metal, paredes y techo en chapa	492	gl.	1.160.000	570.720.000
2.2	Refuerzo de la estructura de la puerta y refuerzo de la pared trasera de la Unidad Sanitaria Básica				
2.3	Cordón perimetral de ladrillos (4 hiladas, h = 0,20 m)	4.428	ml	21.750	96.309.000
2.4	Contrapiso de cascote (h = 0,20 m)	634,68	m^2	65.250	41.412.870
2.5	Contrapiso de cascote (h = 0,10 m)	472,32	m^2	50.750	23.970.240
2.6	Carpeta hidrófuga para piso (e = 2 cm)	1.653,12	m^2	29.000	47.940.480
2.7	Pileta de granito reconstituido sobre base de mampostería de 0,15 m, de ladrillo común y revoque impermeable	492	gl.	171.970	84.609.240
SUB TOTAL ETAPA 2					**864.961.830**
ETAPA 3					
3.1	Provisión e instalación cloacal (artefactos, cañerías, rejillas sifonadas, etc). Según plano de instalación	492	gl.	384.250	189.051.000
3.2	Provisión e instalación de agua corriente (artefactos, cañerías de PVC de ½", canilla de bronce, ducha, jabonera y portarollo) según plano de instalación.	492	gl.	362.500	178.350.000
3.3	Letrero por la puerta de la solución sanitaria individual	492	gl.	39.875	19.618.500
SUB TOTAL ETAPA 3					**387.019.500**
UNIDAD BASICA SANITARIA - SUB TOTAL					**2.185.056.315**
UNIDAD BASICA SANITARIA - TOTAL GUARANÍES CON IVA					**2.403.561.947**

CONSORCIO C.M.R.
Piculiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 799 900

79 (Setenta y nueve)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

000097

078

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 2

LOCALIDAD: HORQUETA				DEPARTAMENTO: CONCEPCION	
UNIDAD SANITARIA BASICA					
CONVENIO MODIFICATORIO N° 1					
Nº	**Descripción**	**Cant.**	**Unid.**	**PRECIOS UNITARIOS**	**PRECIOS TOTALES**
ETAPA 1					
1.1	Aprobación de planos y permisos municipales	0	gl.	261.000	0
1.2	Movilización	650	gl.	362.500	235.625.000
1.3	Cámara de Inspección (0,40 x 0,40 m)	650	gl.	311.750	202.637.500
1.4	Pozo absorbente prefabricado in situ (diám. 0,80 m, h = 1,50m, e_{min} = 0,05 m)	575	gl.	478.500	275.137.500
1.5	Cámara séptica prefabricado in situ (diám. 0,80 m, h = 1,50 m, e_{min} = 0,05 m)	650	gl.	478.500	311.025.000
1.6	Zanja de Infiltración	75	gl.	2.851.227	213.842.025
SUB TOTAL ETAPA 1					**1.238.267.025**
ETAPA 2					
2.1	Estructura de metal, paredes y techo en chapa	650	gl.	1.160.000	754.000.000
2.2	Refuerzo de la estructura de la puerta y refuerzo de la pared trasera de la Unidad Sanitaria Básica				
2.3	Cordón perimetral de ladrillos (4 hiladas, h = 0,20 m)	5.850	ml	21.750	127.237.500
2.4	Contrapiso de cascote (h = 0,20 m)	838,50	m^2	65.250	54.712.125
2.5	Contrapiso de cascote (h = 0,10 m)	624,00	m^2	50.750	31.668.000
2.6	Carpeta hidrófuga para piso (e = 2 cm)	2.184,00	m^2	29.000	63.336.000
2.7	Pileta de gran to reconstituido sobre base de mampostería de 0,15 m, de ladrillo común y revoque impermeable	650	gl.	171.970	111.780.500
SUB TOTAL ETAPA 2					**1.142.734.125**
ETAPA 3					
3.1	Provisión e instalación cloacal (artefactos, cañerías, rejillas sifonadas, etc). Según plano de instalación	650	gl.	384.250	249.762.500
3.2	Provisión e instalación de agua corriente (artefactos, cañerías de PVC de ½", canilla de bronce, ducha, jabonera y portarollo) según plano de instalación.	650	gl.	362.500	235.625.000
3.3	Letrero por la puerta de la solución sanitaria individual	650	gl.	39.875	25.918.750
SUB TOTAL ETAPA 3					**511.306.250**
UNIDAD BASICA SANITARIA - SUB TOTAL					**2.892.307.400**
UNIDAD BASICA SANITARIA - TOTAL GUARANÍES CON IVA					**3.181.538.140**

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Balivian-Luque
Cel.: 0984 790 900

78 (Setenta y ocho)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

000093

077

LLAMADO MOPC Nº 30/2019

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498"

CONTRATO Nº /2021

ANEXO 2

LOCALIDAD: SAN JUAN				DEPARTAMENTO: MISIONES	
UNIDAD SANITARIA BASICA					
CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1					
Nº	**Descripción**	**Cant.**	**Unid.**	**PRECIOS UNITARIOS**	**PRECIOS TOTALES**
ETAPA 1					
1.1	Aprobación de planos y permisos municipales	0	gl.	261.000	0
1.2	Movilización	208	gl.	362.500	75.400.000
1.3	Cámara de Inspección (0,40 x 0,40 m)	208	gl.	311.750	64.844.000
1.4	Pozo absorbente prefabricado in situ (diám. 0,80 m, h = 1,50m, e_{min} = 0,05 m)	198	gl.	478.500	94.743.000
1.5	Cámara séptica prefabricado in situ (diám. 0,80 m, h = 1,50 m, e_{min} = 0,05 m)	208	gl.	478.500	99.528.000
1.6	Zanja de Infiltración	10	gl.	2.851.227	28.512.270
SUB TOTAL ETAPA 1					**363.027.270**
ETAPA 2					
2.1	Estructura de metal, paredes y techo en chapa	208	gl.	1.160.000	241.280.000
2.2	Refuerzo de la estructura de la puerta y refuerzo de la pared trasera de la Unidad Sanitaria Básica				
2.3	Cordón perimetral de ladrillos (4 hiladas, h = 0,20 m)	1.872	ml	21.750	40.716.000
2.4	Contrapiso de cascote (h = 0,20 m)	268,32	m2	65.250	17.507.880
2.5	Contrapiso de cascote (h = 0,10 m)	199,68	m2	50.750	10.133.760
2.6	Carpeta hidrófuga para piso (e = 2 cm)	698,88	m2	29.000	20.267.520
2.7	Pileta de granito reconstituido sobre base de mampostería de 0,15 m, de ladrillo común y revoque impermeable	208	gl.	171.970	35.769.760
SUB TOTAL ETAPA 2					**365.674.920**
ETAPA 3					
3.1	Provisión e instalación cloacal (artefactos, cañerías, rejillas sifonadas, etc). Según plano de instalación	208	gl.	384.250	79.924.000
3.2	Provisión e instalación de agua corriente (artefactos, cañerías de PVC de ½", canilla de bronce, ducha, jabonera y portarollo) según plano de instalación.	208	gl.	362.500	75.400.000
3.3	Letrero por la puerta de la solución sanitaria individual	208	gl.	39.875	8.294.000
SUB TOTAL ETAPA 3					**163.618.000**
UNIDAD BASICA SANITARIA - SUB TOTAL					**892.320.190**
UNIDAD BASICA SANITARIA - TOTAL GUARANÍES CON IVA					**981.552.209**

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N°511 c/ Ballivian-Luque
Cel.: 0984 790 900.

71 (setenta y siete)

ANEXO 8

RESOLUCIÓN N° 394/2020

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 394

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO UEP MOPC N°30/2019 CONCURSO DE OFERTAS "OBRA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2589/BL-PR Y CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSIÓN FECASALC Nº GRT/WS-12928-PR" - ID Nº 369498.

Asunción, 11 de marzo de 2020.

VISTO: La Nota UOC Nº 791/2020 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial, en la que solicita se dicte Resolución Ministerial POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO UEP MOPC N°30/2019 CONCURSO DE OFERTAS "OBRA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL, Contrato de Préstamo Nº 2589/BL-PR y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión FECASALC Nº GRT/WS-12928-PR" - ID Nº 369498.

CONSIDERANDO: Que, la evaluación fue realizada en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (documento GN-2349-9), y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Que, en fecha 03 de diciembre de 2019, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de sobres.

Que, como resultado de la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado por Resolución MOPC Nº 3163 de fecha 09 de diciembre de 2019, para el presente proceso licitatorio, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas, emitió dictamen de fecha 11 de febrero de 2020, en virtud del cual se recomienda la adjudicación del presente proceso licitatorio.

Que, el ente financiador ha otorgado la correspondiente No Objeción en fecha 06 de marzo de 2020 a través de la nota CPR/C/2020/331.

Que, el artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

COPIA

Juan Alvarez
Jefe de División
Secretaría General - M.O.P.C.

18832

M.O.P.C.

75 (setenta y cinco)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 394

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO UEP MOPC N°30/2019 CONCURSO DE OFERTAS "OBRA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2589/BL-PR Y CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSIÓN FECASALC N° GRT/WS-12928-PR" - ID N° 369498.

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar, el LLAMADO UEP MOPC N°30/2019 CONCURSO DE OFERTAS "OBRA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL, Contrato de Préstamo N° 2589/BL-PR y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión FECASALC N° GRT/WS-12928-PR" - ID N° 369.498, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto Oferta Total (I.V.A Incluido)
CONSORCIO C.M.R. (Confortec SRL – RG Maquinas y Servicios SA – Ing. Mario Ibarrola).-	Gs. 9.761.240.000 (Guaraníes Nueve Mil Setecientos Sesenta y Un Millones Doscientos Cuarenta Mil).-

Artículo 2°.- La erogación dispuesta en virtud del Artículo 1º de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/aah

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

Juan Alvarez
Jefe de División
Secretaría General - M.O.P.C.

M.O.P.C.

74 (setenta y cuatro)

ANEXO 9

CONTRATO N° 246/2020

MEMORANDUM UOC Nº 1924/2020

A : **Srta. Lincy Romina Lucena Vera,** *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones

DE : **Sr. Berto Colmán**, *Coordinador*
Coordinación de Contratos

OBJETO : *Remisión de Contrato N° 246/2020.*

FECHA : *21 de julio de 2020.*

A fin de proseguir con los trámites administrativos siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 802/06, remito adjunto al presente, 1 (un) ejemplar original del Contrato S.G. Ministro Nº 246/2020, suscrito con el ***CONSORCIO CMR.***

Según la Resolución Ministerial N° 802/06, Capítulo VIII incisos b, c, d y e, establecen que las Sub Unidades, son las encargadas de Administrar y Controlar constantemente, todos los procesos de Ejecución de los Contratos en el área a su cargo. De igual manera, deben velar por la correcta presentación y mantenimiento de las Garantías, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por lo que se les solicita, realicen las gestiones necesarias frente a la empresa adjudicada, a fin de adecuar sus garantías de acuerdo a la firma del presente Contrato. Reiterando que la presentación deficiente o extemporánea de dichas garantías, es responsabilidad de los encargados de la Administración de los Contratos.

Atentamente;

A la Coordinación de Proyecto de Agua Potable Saneamiento y Obras Hidráulicas: *Para conocimiento y fines pertinentes.*

Srta. Lincy Romina Lucena Vera
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

72 (setenta y dos)

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 246 /2020

LLAMADO UEP MOPC N° 30/2019 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL, ID N° 369498"

PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES

El presente contrato, celebrado el día 20 del mes de Julio de 2020 entre: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, representado legalmente por **S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, con domicilio en Oliva y Alberdi, de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay que en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y el **CONSORCIO C.M.R,** con **RUC N° 80111835-2**, legalmente constituida (**CONFORTEC SRL, RG MAQUINARIAS Y SERVICIOS SA E ING. MARIO IBARROLA)** y existente conforme a la legislación paraguaya, representada por el **ING. CESAR BLAS MIRANDA GONZALEZ** con Cedula de Identidad N° 688.150, con domicilio en Picuiba N° 517 casi Ballivian, de la ciudad de Luque, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO

El **CONTRATANTE**, invitó a Empresas Constructoras, a presentar cotizaciones bajo normas de Adquisición del Banco Interámericano de Desarrollo, según el **Contrato de Préstamo BID N° 2589/BL-PR y GRT/WS-12928-PR**

El **CONTRATANTE**, luego de la evaluación de las cotizaciones resolvió adjudicar la ejecución de la OBRA objeto del presente Contrato, conforme a la Resolución Ministerial N° 394, de fecha 11 de marzo de 2020, al **CONSORCIO C.M.R.** por cumplir su cotización con todos los requisitos de la solicitud y proponer el precio evaluado más bajo. Los resultados del proceso obtuvieron la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en fecha 6 de marzo de 2020 y mediante comunicación CPR/C/2020/331.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos para el desarrollo de los trabajos de **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL" ID N° 369.498,** que en adelante se denominará la **OBRA**, hasta su completo acabado, con absoluta sujeción a este Contrato y a los documentos que forman parte de él, cumpliendo las normas, precios, especificaciones técnicas, planos y anexos, dimensiones, regulaciones, obligaciones, tiempo de ejecución y otras condiciones establecidas en los documentos de Contrato y en las cláusulas contractuales del presente instrumento legal.

CUARTA.- DOCUMENTOS DE CONTRATO.

Para el cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos originales:

- Cotización de Precio y de la Obra de fecha *20/12/2019* emitida por el **CONTRATISTA**.
- Especificaciones Técnicas, Planos y detalles constructivos, Anexos del Proyecto Otros documentos técnicos: Especificaciones ambientales
- Otros documentos que sean requeridos/necesarios

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar y a entregar la **OBRA** satisfactoriamente concluida de acuerdo con los documentos de este contrato en el **plazo máximo de doscientos setenta (270) días calendario**. El plazo será computado a partir de la fecha en que el Contratante expida la Orden de Inicio, hasta la Recepción Provisional. La emisión de la Orden de Inicio, se dará una vez que se haya efectivizado el desembolso del anticipo si el **CONTRATISTA** lo solicitó, y constará en el Libro de Obras.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N° 511 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 640.096 / 653.471

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

71 (setenta y uno)

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el precio evaluado de la cotización el monto total para la ejecución de la OBRA, es de: **Gs. 9.761.240.000 (Guaraníes nueve mil setecientos sesenta y un mil millones doscientos cuarenta mil) IVA incluido.**

Este precio resulta de aplicar los precios unitarios de la oferta adjudicada a las cantidades de obra solicitadas; sin embargo, el monto o valor final de la **OBRA** resultará de aplicar los precios unitarios de la oferta adjudicada a las cantidades de obra efectiva ejecutadas, que serán comprobadas a través de las mediciones respectivas, e incluyen los trabajos adicionales que el **CONTRATANTE** autorice realizar mediante el instrumento técnico-legal previsto en la Cláusula de Modificaciones del presente Contrato.

Los precios unitarios consignados en la oferta adjudicada incluyen la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes, y todos los demás elementos necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la OBRA. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia de leyes sociales en ellos, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades y cualquier otro componente que tenga incidencia en el precio total de la OBRA, hasta su acabado satisfactorio y entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA,** efectuar los trabajos contratados dentro del monto establecido como monto de la OBRA ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho monto, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato.

El pago será de acuerdo al progreso de la OBRA para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo mensualmente, la planilla de medición o planilla de avance de la obra según indicaciones de la fiscalización.

El **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** una planilla o certificado de pago debidamente firmado por el representante autorizado del **CONTRATISTA/REPRESENTANTE TÉCNICO Y/O RESIDENTE DE OBRA**, que consignarán todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el **FISCAL DE OBRAS en adelante EL FISCAL** y el **CONTRATISTA,** y con los precios unitarios acordados.
En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **CONTRATANTE** la planilla de medición de obra hasta **treinta (30)** días posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el **FISCAL** elaborará la planilla en base a la medición que efectuará en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y la enviará a éste para su firma con la respectiva llamada de atención por el incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión.

Este precio comprende absolutamente todos los costos que puedan tener incidencia en el precio final de la OBRA hasta su entrega definitiva, incluyendo la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes, la mano de obra, materiales, personal técnico y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la completa ejecución, y para garantizar la calidad de la OBRA motivo del presente Contrato. De igual manera este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia de leyes sociales en ellos, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la OBRA, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Este precio ha sido detallado de acuerdo a módulos y/o actividades en la oferta adjudicada en el Formulario de Oferta y que forma parte de este Contrato. El monto o valor final de la OBRA no podrá ser modificado.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA,** efectuar los trabajos contratados dentro del monto establecido como monto de la OBRA ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho monto, a excepción de aquellos autorizados expresamente por

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N° 511 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 640.096 / 653.471

70 (Setenta)

escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato en la Cláusula DECIMO CUARTA – Modificación de las Obras.

El pago será de acuerdo al progreso de la OBRA. De acuerdo a la oferta adjudicada, el **CONTRATISTA** deberá presentar las planillas según indicaciones de la fiscalización.

Dentro de estos plazos, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** una planilla o certificado de pago debidamente firmado, por el representante autorizado del **CONTRATISTA/ REPRESENTANTE TÉCNICO Y/O RESIDENTE DE OBRA,** que consignará todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a la verificación efectuada en forma conjunta por el **FISCAL, en adelante EL FISCAL** y el **CONTRATISTA,** y con los precios acordados.

En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **CONTRATANTE** la planilla de avance de obra hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el **FISCAL** elaborará la planilla en base a la medición que efectuará en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y la enviará a éste para su firma con la respectiva llamada de atención por el incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión.
El **CONTRATANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a recibir el certificado o planilla de pago comunicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, en este último caso, el **CONTRATISTA** deberá realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el certificado.

El **CONTRATANTE** enviara el certificado aprobado a la dependencia pertinente para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción.

En caso que el certificado de pago fuese devuelto al **CONTRATANTE**, éste lo trasladará al **CONTRATISTA** quien dispondrá de hasta (5) días hábiles para efectuar las correcciones o aclaraciones y con la nueva fecha remitir los documentos al **CONTRATANTE.**

El **CONTRATISTA** recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

El pago de cada certificado o planilla de avance de obra se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la planilla por parte del **CONTRATANTE**. Si el pago del certificado no se efectúa dentro de este plazo el **CONTRATISTA** tendrá derecho a reclamar la ampliación de plazo de ejecución por el equivalente al número de días transcurridos desde el día treinta y uno (31) hasta el día en que se haga efectivo el pago. Si en ese caso, el pago que se realiza es parcial, sólo podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje al que le falta recibir en pago.

SÉPTIMA.- MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES

El Cronograma de ejecución de obra será ajustado por el **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la emisión de la Orden de Inicio y será presentado al **CONTRATANTE**. Una vez aprobado por el **CONTRATANTE** y aceptada por el **FISCAL**, el cronograma constituirá parte del presente Contrato para el control del AVANCE DE LA OBRA.

Si los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución o el plazo total fenecen y los trabajos no han concluido en su integridad y de forma satisfactoria, el **CONTRATISTA** se constituirá en mora sin necesidad de previo aviso obligándose a pagar una multa equivalente:

> *al 2 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de atraso entre el 1 y 30 días. al 4 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de atraso entre el 31 y 60 días.*

Si el **CONTRATANTE** establece que, por la aplicación de multas se ha llegado al límite máximo del 10% del monto total del Contrato, procederá a analizar si da lugar a la terminación del Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Octava – Terminación del Contrato, de este documento.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N° 511 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 640.096 / 653.471

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

69 (sesenta y nueve)

Las multas serán cobradas mediante descuento de los Certificados o Planillas de pago que corresponda, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** ejecute o consolide la garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción legal que corresponda.

OCTAVA.- CERTIFICACIONES

El **CONTRATISTA** emitirá la factura correspondiente a favor del **CONTRATANTE** una vez que cada planilla de Certificación de avance de obra haya sido aprobada por el **CONTRATANTE**. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el **CONTRATANTE** no hará efectivo el pago de la planilla.

NOVENA.- ANTICIPO Después de ser suscrito legalmente el **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** podrá entregar al **CONTRATISTA**, a solicitud expresa de este, un anticipo del *veinte por ciento (20%) del* monto total de la OBRA como máximo, monto que será descontado en las planillas de pago mensuales, hasta cubrir el monto total del anticipo. El **CONTRATISTA** aportará una garantía bancaria por el 100% del anticipo como requisito para el correspondiente desembolso del anticipo. La vigencia de la garantía de anticipo será contada desde la fecha de solicitud hasta el reembolso total del anticipo. En caso necesario esta garantía deberá ser ampliada a solicitud del **CONTRATANTE,** quién también podrá solicitar la ejecución de la garantía si es que el anticipo otorgado no fuese utilizado para gastos de movilización, compra de material y equipamiento para la OBRA o por otra causa plenamente justificada.

DÉCIMA.- GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** garantiza la correcta y cumplida ejecución del presente Contrato con la *Garantía Bancaria o póliza de seguros,* con vigencia hasta *treinta (*30) días posteriores a la recepción definitiva de la obra, a la orden del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC, equivalente al diez *(10 %)* del valor del Contrato.

En caso de incumplimiento contractual del **CONTRATISTA,** el importe de la garantía será pagado en favor del **CONTRATANTE**, a su solo requerimiento y sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

El **CONTRATISTA**, se obliga a mantener actualizada la garantía de cumplimiento de contrato, hasta 30 días posteriores a la entrega definitiva de la OBRA.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Fiscalización: Los trabajos materia del presente **CONTRATO** estarán sujetos a la FISCALIZACIÓN permanente del **CONTRATANTE**, quien nombrará como **FISCAL** a un profesional responsable del cumplimiento del Contrato de Obra, entre otras funciones, sin suplantar en el ejercicio de las funciones y responsabilidades específicas del CONTRATANTE.

El FISCAL de la OBRA será **un funcionario designado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC),** denominado en este Contrato el **FISCAL**, y que tendrá, a título indicativo y no limitativo, las siguientes responsabilidades: *Estudiar e interpretar los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el CONTRATISTA.*

- *Controlar y exigir al CONTRATISTA la disponibilidad permanente del Libro de Órdenes de Trabajo.*
- *En caso necesario, proponer y sustentar modificaciones del diseño de la OBRA*
- *Realizar mediciones conjuntas con el CONTRATISTA, de la obra ejecutada y dar un Vo.Bo. a los Certificados o Planillas de avance de obra, antes de remitirlos al CONTRATANTE.*
- *Controlar la vigencia y validez de las garantías, requerir oportunamente al CONTRATISTA su ampliación y eventualmente solicitar al CONTRATANTE, la ejecución de éstas.*

Además, el MOPC podrá solicitar a otras instituciones estatales la designación de FISCALES o SUPERVISORES para ciertos componentes específicos de la OBRA.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** designa como su representante legal en obra, al REPRESENTANTE TÉCNICO y al **RESIDENTE DE OBRA,** profesionales con suficiente experiencia en la dirección de Obras similares, y calificados para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la OBRA, quienes prestaran servicios a tiempo completo y están facultados para:

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N° 611 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 640.096 / 653.471

Arnaldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

68 (sesenta y ocho)

a) dirigir la ejecución de la OBRA.
b) mantener a la FISCALIZACIÓN y SUPERVISION permanentemente informada sobre los aspectos relacionados con la OBRA
c) ser responsable del control de asistencia y la conducta del personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal de los representantes del CONTRATISTA, este deberá indicar al personal que asumirá sus funciones y tendrá autoridad para actuar en su representación. Esta

Suplencia será temporal, y no debe exceder diez (10) días calendario, caso contrario el **CONTRATISTA** deberá sustituir al **representante ausente** con otro profesional de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

DÉCIMA TERCERA.- LIBRO DE OBRAS

El **CONTRATISTA** será responsable de llevar un Libro de Obras, con páginas numeradas con un original y dos copias, que deberá ser abierto en la fecha que reciba la Orden de Inicio.

El FISCAL anotará en el libro las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas al **CONTRATISTA**; el **RESIDENTE** custodiará y utilizará el Libro para comunicar al FISCAL actividades de la OBRA.

Cada orden o comunicación llevará fecha y firma del FISCAL y la constancia firmada del

RESIDENTE de haberla recibido o viceversa.

El **CONTRATISTA** podrá comunicar al FISCAL mediante el Libro de Obras, los aspectos de la OBRA que considere relevantes, por ejemplo, los días de lluvia que puedan afectar la ruta al cronograma de ejecución de la OBRA, y en el día en que suceda el hecho a efectos de que el FISCAL se pronuncie de forma objetiva.

A tiempo de la Recepción Definitiva de la OBRA, el original del Libro de Obras será entregado al

CONTRATANTE y una copia al **CONTRATISTA** quedando otra con el FISCAL.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS

De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnica, legal y financiera), el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el período de ejecución de la OBRA, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.

El FISCAL, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al

CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

- *Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA.*
- *Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el Contrato.*
- *Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato.*

Los instrumentos legales para estas modificaciones son:

A. Orden de Trabajo

Se emitirán

- *cuando la modificación esté referida a ajustes de rutina en el desarrollo de la OBRA que no implique un cambio sustancial en el diseño de la OBRA, en las condiciones o en el monto del contrato.*
- *por el Fiscal directamente en el Libro de Obras, instruyendo los trabajos a ejecutar*
- *para iniciar, detener o reanudar partes de la OBRA y para instruir procedimientos constructivos dirigidos a que cualquier trabajo sea ejecutado en conformidad con las especificaciones y los planos.*

CONSORCIO C.M.R.
Recuida N° 511 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 640.096 / 653.471

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

67 (sesenta y siete)

Estas órdenes no podrán:

ser emitidas para reducir o incrementar cantidades de obra.

- *Modificar el monto, plazo, objeto del contrato ni introducir nuevos ítems*
- *significar alteraciones en las cantidades de trabajo de los ítems del contrato y tampoco podrán trasladar recursos económicos de un ítem a otro.*

B. Orden de Cambio

Deberán emitirse órdenes de cambio cuando se incremente o disminuya las cantidades de obra de los ítems de trabajo originalmente contratados, resulten o no en la modificación del precio del contrato o plazos del mismo, y sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni creación de nuevos ítems de obra.

El incremento o disminución del monto del contrato, mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas), no podrá ser mayor al veinte por ciento (20 %) del monto total del Contrato original.

Una Orden de Cambio no debe modificar las características sustanciales del diseño.

Las órdenes de cambio podrán ser emitidas para modificar el plazo contractual de la OBRA por razones debidamente justificadas.

Las Órdenes de Cambio deberán tener número y fecha correlativos y, será elaboradas con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos) por el FISCAL y serán puestas a conocimiento y consideración del CONTRATANTE.

C. Contrato Modificatorio del contrato de obras

Esta modalidad de modificación de la OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio.

El FISCAL deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

En el caso de requerir la disminución en la OBRA, esta situación deberá ser previamente concertada con el CONTRATISTA, a efectos de evitar reclamos posteriores.

El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la OBRA o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, sólo podrán ser autorizados hasta un valor máximo total igual *al veinte por ciento (20 %)* del monto total del Contrato.

Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el FISCAL al CONTRATANTE, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma al Sr. Ministro. El Contrato Modificatorio, será firmado por la misma autoridad que firmó el contrato original.

Si conforme a la modificación se estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada; para trabajos (ítems) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberán ser propuesto por el CONTRATISTA, sin incrementar los porcentajes de Costos Indirectos, ni modificar los precios incluidos en otros ítems de la oferta. El FISCAL analizará la oferta y elaborará un informe de recomendación al CONTRATANTE, quien será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por demora en el pago de planillas de avance de obra; cuando el **CONTRATISTA** efectúe el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por el **FISCAL** para luego emitir informe y recomendación

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba Nº 511 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 640.096 / 653.471

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

66 (sesenta y seis)

respectiva al CONTRATANTE, a efectos de la emisión de la Orden de Cambio que establezca la ampliación de plazo.

Las Ordenes de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio deben ser emitidos y suscritos de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA, ninguno de los documentos mencionados constituye un documento regulador de procedimientos de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la OBRA.

Si el contrato modificatorio implicase un incremento o decremento por más del 15% del valor y/o del plazo inicial del contrato, se deberá solicitar previamente, la no objeción del BID.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN PROVISIÓNAL

Se realizará cuando la OBRA haya sido concluida completamente en todos los trabajos contractualmente acordados, incluidas las órdenes de cambio y contratos modificatorios, y se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas indicadas en las especificaciones técnicas y la presentación de los resultados de las especificaciones técnicas ambientales. El CONTRATANTE hará constar en Acta el estado y cualquier detalle, reserva, deficiencia u observación sobre la OBRA que recibe Provisionalmente; las observaciones deberán ser solucionadas por el CONTRATISTA dentro del plazo establecido para la recepción definitiva.

Con una anticipación mínima de (5) días hábiles antes del vencimiento del plazo de ejecución de la OBRA, el CONTRATISTA mediante carta o Libro de Obras solicitará al FISCAL señale día y hora para la Recepción Provisional de la OBRA.

Si luego de la inspección, a juicio del FISCAL la OBRA se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos y documentos del CONTRATO, hará conocer al CONTRATANTE su intención de proceder a la recepción Provisional; este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles.

Recibida la carta de aceptación del CONTRATANTE y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, el FISCAL procederá a dicha Recepción Provisional, y se elaborará el Acta de Recepción Provisoria; de existir, se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones, instruyéndose sean subsanadas por el CONTRATISTA dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de Recepción Provisoria.

Si a juicio del FISCAL, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de obra lo permite, podrá autorizar que la OBRA sea utilizada, sin perjuicio de que se realicen las correcciones que ameritan. Empero si dichas anomalías fueran mayores, el FISCAL rechazará la recepción y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al CONTRATISTA hasta que la OBRA sea entregada en forma satisfactoria.

Cuando la ejecución de las obras haya considerado la provisión de bienes y/o de servicios conexos, las acciones previstas en la Recepción Provisoria, se harán extensivas para una recepción conforme de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Se realizará a solicitud del CONTRATISTA una vez que el CONTRATISTA cumpla las siguientes condiciones:

a) ha resuelto las observaciones que se hubiesen presentado en la Recepción Provisoria de la OBRA

b) ha transcurrido hasta sesenta *(60) días* calendario para verificar el funcionamiento de la OBRA.

c) haya entregado los planos "as built" (un (1) original, tres (3) copias en tamaño A0 o A3 según instrucciones de la FISCALIZACIÓN y medio digital-CD (en Autocad y PDF), certificado de garantías, manuales de operación y mantenimiento de instalaciones y equipos y/u otros documentos pertinentes a las obras ejecutadas y/o bienes y servicios conexos efectuados y la entrega de los informes de las reuniones mensuales informativas en la comunidad.

d) haya entregado la Garantía de Buena Ejecución de Obra en la forma de una *Póliza de Seguro/Boleta Bancaria* que cumpla con las características de Irrevocable, Renovable y de

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba Nº 511 c/ Ballivian-Luque
Fax: 640.096 / 653.471

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

65 (sesenta y cinco)

Ejecución Inmediata (la bancaria), por un valor no inferior al *cinco por ciento (5%) del* Monto Total Final Contratado y con vigencia de hasta de *180 días* calendario computable a partir de la Recepción Definitiva de la OBRA. Todos los defectos de construcción que aparecieren dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Ejecución de Obra, serán reparados por cuenta del CONTRATISTA. Tan pronto se constate la presencia de daños, el FISCAL, mediante carta, notificará al CONTRATISTA para que se proceda a la completa reparación de los daños por su cuenta y riesgo dentro de un plazo prudencial. De lo contrario, solicitará se efectivice la garantía.

El **FISCAL** señalará la fecha y hora para la Recepción Definitiva y pondrá en conocimiento dela Comisión de Recepción Definitiva designada por el **CONTRATANTE**. Participarán en este acto los integrantes de la Comisión y los representantes del **CONTRATISTA**; se elaborará el Acta correspondiente.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la Recepción Definitiva hasta que la OBRA esté concluida a satisfacción; se aplicará la multa estipulada en la Cláusula Séptima a los días transcurridos entre la fecha que debió realizarse la entrega definitiva hasta la entrega definitiva a satisfacción del **CONTRATANTE**.

Los documentos de la OBRA también serán objeto de revisión, observación o aprobación, para una conformidad final de su recepción.

Si posteriormente a la Recepción Definitiva surgen dificultades en el funcionamiento normal de las obras y sus instalaciones el **CONTRATANTE** requerirá por escrito que el CONTRATISTA lo subsane hasta el vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento o hasta el vencimiento de las Garantías de los equipos instalados.

Si posteriormente al vencimiento de la Garantía de Buena Ejecución de Obra, ésta presentara deficiencias de construcción, el **CONTRATISTA** queda sujeto a las penalidades que pudiera tener lugar por la vía *Coactiva Fiscal*, por la naturaleza del presente contrato. El **CONTRATISTA** tendrá la responsabilidad emergente de daños y perjuicios establecidos en las leyes Civiles vigentes en el país.

DÉCIMA SÉPTIMA.-CERTIFICADO O PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FINAL Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Recepción Definitiva, el FISCAL elaborará una planilla de cantidades finales de obra, con base en la OBRA efectiva y realmente ejecutada. Esta planilla será cursada al CONTRATISTA para que dentro de diez (10) días subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final y la presente al FISCAL.

El FISCAL y el CONTRATANTE, no darán por finalizada la liquidación, si el CONTRATISTA no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

Sin embargo aún después de efectivizarse el pago final, en caso de establecerse anomalías será factible reclamar la restitución de montos que resultasen como indebidamente pagados al CONTRATISTA.

Se deberá descontar del importe del Certificado Final los siguientes conceptos:

a) Corrección y ajustes de Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de obra.
b) Reposición de daños, si hubieren.
c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
d) Las multas y penalidades, si hubieren.
e) Gastos de protocolización (si corresponde)

Asimismo el CONTRATISTA podrá establecer el importe de los pagos pendientes, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los cinco (5) días de sucedido el hecho que originó el reclamo).

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba Nº 511 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 640.096 / 653.471

El proceso será el mismo previsto en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA**, darán por terminado el Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.
2. **Por rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA.**
3. **Por rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATANTE.**
4. **Por rescisión del contrato por caso fortuito o fuerza mayor.**

DECIMO NOVENA: Rescisión a requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA.

El **CONTRATANTE,** podrá proceder a la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por incumplimiento en la iniciación de la OBRA, si emitida la Orden de Inicio demora más de *diez (10)* días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
c) Por disolución o quiebra declarada del CONTRATISTA
d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, *quince (15)* días calendario continuos, sin autorización escrita del FISCAL.
e) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra.
f) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del FISCAL.
g) Por subcontratación de una parte de la OBRA sin autorización escrita del FISCAL y del CONTRATANTE.
h) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega Provisional o Definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato -decisión optativa-, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

VIGÉSIMA: Rescisión a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles al CONTRATANTE.

El **CONTRATISTA,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas emanadas del CONTRATANTE o emanadas del FISCAL con conocimiento del CONTRATANTE, para la suspensión de la ejecución de obras por más de 30 (treinta) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el CONTRATANTE a través del FISCAL, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por el FISCAL, por más de 90 (noventa) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de obra por el FISCAL al CONTRATANTE.

VIGÉSIMO PRIMERA: Reglas aplicables a la Rescisión:

De ocurrir una de las causas de rescisión anteriormente señaladas en las cláusulas décimo novena o vigésima, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su decisión de rescindir el **CONTRATO**, estableciendo en forma clara y especifica la causa en que se funda. La primera notificación de intención de rescindir el **CONTRATO** deberá ser hecha mediante carta dirigida al **CONTRATANTE**

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N° 511 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 640.099 / 653.471

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

63 (sesenta y tres)

o al **CONTRATISTA** según corresponda en un término no menor a cinco (5) días hábiles previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la rescisión; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al **CONTRATISTA** se consolide en favor del **CONTRATANTE** la garantía de Cumplimiento de **CONTRATO** manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de correcta Inversión del Anticipo hasta que se efectué la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El FISCAL a solicitud del **CONTRATANTE**, procederá a establecer y certificar los montos rembolsables al **CONTRATISTA** por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al Contratista gastos de desmovilización de ninguna naturaleza.

Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el **FISCAL**, el **CONTRATISTA** preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **CONTRATISTA** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la OBRA y los compromisos adquiridos por el **CONTRATISTA** para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

El **CONTRATANTE** quedará en libertad de continuar la OBRA a través de otro contratista; preferentemente podrá efectuar consulta al proponente calificado en segundo lugar en la invitación, para establecer si mantiene su oferta y así sucesivamente, siempre que dichas ofertas sean aceptables en precio y plazo.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Rescisión por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al contratante o al contratista.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la OBRA, o vayan contra los intereses del Estado, el **CONTRATANTE** en cualquier momento, mediante carta dirigida al **CONTRATISTA**, suspenderá los trabajos y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONTRATISTA** suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita en el Libro de Obras el FISCAL.

El **CONTRATISTA** conjuntamente con el FISCAL, procederán con la medición del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en obra que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el **CONTRATISTA** tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

Asimismo, el FISCAL liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipo y algunos otros gastos que a juicio del CONTRATANTE fueran considerados sujetos a rembolso.

Con estos datos el FISCAL elaborará la planilla de medición final y el trámite de pago será el previsto en la Cláusula Sexta.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba Nº 511 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 640.096 / 653.471

62 (sesenta y dos)

VIGÉSIMO TERCERA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO

Con el fin de exceptuar al CONTRATISTA de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del **CONTRATO**.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se reputa caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de ejecución de la OBRA o de demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, dando lugar a retrasos en el avance y/o entrega de ella, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **CONTRATISTA** deberá recabar del FISCAL DE OBRA un **Certificado o Constancia** de la existencia del impedimento, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **CONTRATANTE** por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en la Cláusula Décimo Cuarta.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la OBRA, por cuanto el **CONTRATISTA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la OBRA de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del **CONTRATISTA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

VIGÉSIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

VIGÉSIMO QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá, ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato sin el Vo.Bo. del FISCAL y autorización previa del **CONTRATANTE** quien a su vez solicitará la No Objeción del BID para el efecto.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS

Si la subcontratación de alguna parte del Contrato es autorizada, en ningún caso el total de subcontratos podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total de este Contrato, y el **CONTRATISTA** será directa y exclusivamente responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la OBRA.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N° 511 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 640.096 / 653.471

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

061 (sesenta y uno)

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

EL **CONTRATANTE** está facultado para suspender temporalmente los trabajos en la OBRA en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a sus intereses, para lo cual notificará al **CONTRATISTA** por escrito, por intermedio del FISCAL, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso el **CONTRATANTE** reconocerá en favor del **CONTRATISTA** los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la OBRA, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los quince (15) días calendario. A efectos del pago de estos gastos el FISCAL llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que corresponda.

Asimismo, el FISCAL podrá ordenar la suspensión temporal de la OBRA por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, si el trabajo fuera totalmente suspendido por más de quince (15) días calendario y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrarán en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días de suspensión del trabajo se añadirá al plazo del CONTRATO a través de la respectiva Orden de Cambio.

También el CONTRATISTA puede comunicar al FISCAL o al CONTRATANTE la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la OBRA, por causas atribuibles al CONTRATANTE que afecten al CONTRATISTA en la ejecución de la OBRA.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del CONTRATISTA en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por el FISCAL o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo de suspensión de los trabajos no darán lugar a ninguna ampliación de plazo, ni corresponderá ningún pago extraordinario.

VIGÉSIMO OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** y su representante en la OBRA están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, pliegos de especificaciones y demás documentos de la OBRA que les fueron proporcionados.

En caso de existir dudas, harán inmediata y oportunamente una consulta al FISCAL, quién responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

EL **CONTRATISTA** no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos u omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta y sin costo adicional para el **CONTRATANTE**.

Cuando el **CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la orden correspondiente, el FISCAL podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del **CONTRATISTA**, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o de la liquidación final, según corresponda.

Queda establecido que el **CONTRATANTE** podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la OBRA y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del FISCAL. Desaparecidas las causales anteriores, el **CONTRATANTE** procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos. Esta retención no creará derechos en favor del **CONTRATISTA** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

Durante el tiempo de ejecución de la OBRA el **CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio de la misma el personal técnico requerido en su propuesta del Personal Clave, que incluirá al

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba Nº 511 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 64-[illegible] / 653 471

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

RESIDENTE de Obra. Dicho Residente deberá ser necesariamente un profesional con experiencia en ejecución de obras similares a las del presente Contrato y representará al **CONTRATISTA** en el sitio de la ejecución de la OBRA, sin relevar al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades contractuales bajo el presente CONTRATO.

El **CONTRATISTA** custodiará los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la OBRA, por el **CONTRATANTE**.

El **CONTRATISTA** mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad que prevenga a terceros del riesgo de accidentes en el lugar de la OBRA. Estos elementos serán retirados por el **CONTRATISTA**, hasta la Recepción Definitiva.

El **CONTRATISTA** protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la OBRA. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, al igual que toda lesión causada a su personal y a terceras personas como resultado de sus trabajos durante la vigencia del contrato.

EL **CONTRATISTA** precautelará de daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.

El **CONTRATISTA** mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la OBRA removerá todos los obstáculos y materiales dejando la OBRA en estado de limpieza a satisfacción del FISCAL.

La **CONTRATANTE** no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de obras, provisión de bienes o prestación de servicios que el **CONTRATISTA** realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente Convenio Modificatorio, previamente suscrito entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

Cumplimiento de leyes: El **CONTRATISTA** es responsable de cumplir las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia. Se exonera de estas obligaciones al **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y saldrá en su defensa por reclamos sobre cargas laborales y sociales de su personal.

Responsabilidad ambiental y social: El **CONTRATISTA** está obligado a cumplir las especificaciones y normas ambientales correspondientes a la OBRA. El Contratista será el único responsable por el incumplimiento de responsabilidades ambientales y sociales en la OBRA motivo de este contrato y del pago de multas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Responsabilidad de daños a terceros: Durante la ejecución de la OBRA, el **CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros y a sus personales en la ejecución de la obra, se exonera de estas obligaciones al **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMO NOVENA.- INSPECCIONES

El **CONTRATISTA**, deberá dar libre acceso a la OBRA a la FISCALIZACIÓN DE OBRA, SUPERVISIÓN, al personal del **CONTRATANTE** autorizado al efecto y a los representantes del organismo financiador.

TRIGÉSIMA.- ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Todos los bienes y servicios que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución de la OBRA, los equipos y materiales que el **CONTRATISTA** incorporará al proyecto y/o traspasará al **CONTRATANTE** deben tener su origen en los países miembros del BID. El CONTRATISTA no hará gastos para propósitos de este contrato en el territorio de un país que no sea miembro del BID.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba Nº 511 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 640.096 / 653.471

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

59 (cincuenta y nueve)

TRIGÉSIMO PRIMERA.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

El Contratista declara y garantiza:

(a) que conoce, entiende y acepta la prohibición sobre actos de fraude y corrupción del BID, detalladas en el documento GN-2349-9;
(b) que no ha incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción definidas por el BID;
(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para adjudicarse contratos financiados por el BID, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para adjudicarse contratos financiados por el BID o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
(f) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el BID;
(g) que reconoce y acepta que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye fundamento para la imposición por el BID de las medidas que correspondan, sin perjuicio de otras medidas legales que correspondan.

El **CONTRATISTA** se compromete a denunciar cualquier acto relacionado con fraude y corrupción que fuere de su conocimiento durante la ejecución del Contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- NOTIFICACIONES

A los efectos de avisos o notificaciones entre las partes y en virtud del presente Contrato, la comunicación se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento sea entregado en las direcciones siguientes:

CONTRATANTE:
Dirección:
Teléfonos:
Fax:
Correo electrónico:

CONTRATISTA:
Dirección: Picuiba N° 517 casi Ballivian, Luque.
Teléfonos: (021) 640-096 / 653-471
Correo electrónico: confortec2@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N° 511 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 640.096 / 653.471

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

58 (cincuenta y ocho)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente CONTRATO en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor.

Por y en nombre del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACICONES**

S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN

*Por el **CONSORCIO CMR***

***Ing. CESAR B. MIRANDA**, Representante Legal*

CONSORCIO C.M.R.
Picuiba N° 511 c/ Ballivian-Luque
Tel/Fax: 647.096 / 653.471

57 (cincuenta y siete)

ANEXO 10

LEY N° 4785

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO N° 2589/BL-PR POR US$ 20.000.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA VEINTE MILLONES) Y EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE GRT/WS-12928-PR POR US$ 60.000.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SESENTA MILLONES), SUSCRITOS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 29 DE OCTUBRE DE 2011, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL DEL PARAGUAY, QUE ESTARA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Apruébase el "Contrato de Préstamo N° 2589/BL-PR, por US$ 20.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinte millones) y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable GRT/WS-12928-PR, por US$ 60.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América sesenta millones), suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 29 de octubre de 2011, para el financiamiento del Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)", conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, por el monto de G. 64.250.374.500 (Guaraníes sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos) conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 64.250.374.500 (Guaraníes sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos), que estará afectada al Presupuesto 2012 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 4°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

SS (cincuenta y cinco)

054

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio vigente, a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinte días del mes de setiembre del año dos mil doce,** quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Atilio Renayo Ortega
Secretario Parlamentario

Iris Rocío González Recalde
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 23 de noviembre de 2012

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

FDO: FEDERICO FRANCO GOMEZ
" : Manuel Ferreira Brusquetti.
" : Enrique Salyn Buzarquis

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA GENERAL
Dpto. de Archivo

Milner Rubén Mendoza
Enc. Área Expediciones
Ministerio de Hacienda

Rbm/

54 (cincuenta y cuatro)

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
1 1	TESORERIA GENERAL						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
20	OTRAS DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTE	924.498.746.698	-697.350.000	923.799.396.698	0	48.567.298.500	972.366.695.198
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
320	ENDEUDAMIENTO EXTERNO						
322	DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS EXTERNOS						
1	PRESTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATER	1.234.334.794.344	-127.845.735.020	1.106.489.059.324	0	16.683.076.000	1.122.172.135.324
	TOTAL	2.158.331.541.042	-128.543.085.020	2.029.788.456.022	0	64.250.374.500	2.094.038.830.522

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
12 13	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUN						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
30	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	781.346.246.469	-143.534.215.684	638.012.030.785	0	15.683.076.000	653.695.106.785
50	DONACIONES	230.264.294.056	861.582.932	231.145.876.988	0	48.567.298.500	279.713.175.488
	TOTAL	1.011.330.540.526	-142.672.632.752	869.157.907.773	0	64.250.374.500	933.408.282.273

12-13-3-001-37-01

Entidad: 12 13 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Tipo de Presup.: 3 PROGRAMAS DE INVERSION

Programa: 1 ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS

Sub-programa: 37 PROG. SANEAM. Y AGUA POT. P/CHACO Y CIUD INTERM RE

Proyecto: 1 PROG. SANEAM. Y AGUA POT. P/CHACO Y CIUD INTERM RE

Unidad Resp.: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2012	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
145	20	401	99	HON. PROFESIONALES	0	0	0	0	323.676.000	323.676.000
145	30	604	99	HON. PROFESIONALES	0	0	0	0	2.604.708.000	2.604.708.000
230	30	604	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	145.800.000	145.800.000
250	30	604	99	ALQUIL. Y DERECHOS	0	0	0	0	94.500.000	94.500.000
260	20	401	99	SERV. TÉCN. Y PROFES.	0	0	0	0	2.050.650.000	2.050.650.000
260	30	604	99	SERV. TÉCN. Y PROFES	0	0	0	0	3.296.290.500	3.296.290.500
340	30	604	99	BIL. CON. DE OF. E INS.	0	0	0	0	72.000.000	72.000.000
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	13.308.750.000	13.308.750.000
520	30	604	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	41.148.000.000	41.148.000.000
530	30	604	99	ADQ. MAQ. EQ. HER. GRAL.	0	0	0	0	468.000.000	468.000.000
540	30	604	99	ADQ. EQ. DE OF. Y COMP.	0	0	0	0	720.000.000	720.000.000
				Total:	0	0	0	0	64.250.374.500	64.250.374.500
				Totales:	0	0	0	0	64.250.374.500	64.250.374.500

MINISTERIO DE HACIENDA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
Dpto. de Archivo

Rbm/

53 (cincuenta y tres)

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

"ANEXO

Resolución DE-111/11
Resolución DE-112/11

CONTRATO DE PRESTAMO N° 2589/BL-PR

entre la

REPUBLICA DEL PARAGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay

_29_ de octubre de 2011

LEG/SGO/CSC/IDBDOCS: 36384925

CONTRATO DE PRESTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

INTRODUCCION

Partes, Objeto, Elementos Integrantes y Organismo Ejecutor

1. PARTES Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato celebrado el día _29_ de octubre de 2011 entre la República del Paraguay, en adelante denominada el "Prestatario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", para ejecutar el Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay, en adelante denominado el "Programa", cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias de las poblaciones indígenas y pobres del Chaco y de ciudades intermedias de la Región Oriental del Paraguay.

En el Anexo Unico, se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

2. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y REFERENCIA A LAS NORMAS GENERALES

(a) Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Unico, que se agregan. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales o del Anexo Unico, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

(b) En las Normas Generales, se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a la aplicación de las cláusulas sobre amortización, intereses, comisión de crédito, inspección y vigilancia, desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del Programa. Las Normas Generales incluyen también definiciones de carácter general.

52 (cincuenta y dos)

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

3. ORGANISMO EJECUTOR

Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo en su totalidad por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor" o "MOPC", de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Prestatario.

CAPITULO I

Costo, Financiamiento y Recursos Adicionales

CLAUSULA 1.01. Costo del Programa. El costo total del Programa se estima en el equivalente de US$ 88.000.000 (Dólares ochenta y ocho millones). El término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América

CLAUSULA 1.02. Monto del financiamiento. (a) En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", integrado así:

(i) hasta la suma de US$ 16.000.000 (Dólares dieciséis millones) con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital ordinario del Banco, en adelante denominado el "Financiamiento del Capital Ordinario"; y,

(ii) hasta la suma de US$ 4.000.000 (Dólares cuatro millones) con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, en adelante denominado el "Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales".

(b) Las cantidades que se desembolsen con cargo al Financiamiento constituirán el "Préstamo".

CLAUSULA 1.03. Recursos adicionales. El monto de los recursos adicionales que, de conformidad con el Artículo 6.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, se estima en el equivalente de US$ 68.000.000 (Dólares sesenta y ocho millones), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho Artículo. Del monto de los recursos adicionales, el equivalente de US$ 60.000.000 (Dólares sesenta millones) provendrá del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe ("FECASALC"). Para computar la equivalencia en dólares, se seguirá la regla seleccionada por el Prestatario en el Artículo 3.06 de las Normas Generales.

CLAUSULA 1.04. Tipo de cambio. A los efectos de este Contrato:

(a) El inciso (b) del Artículo 3.06 de las Normas Generales leerá así:

"(b) (i) Con el fin de determinar la equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en Guaraníes con recursos del Financiamiento, se aplicará el mismo tipo de cambio utilizado para la conversión a Guaraníes de los fondos desembolsados en dólares, siguiendo la regla señalada en el inciso (a) del presente Artículo; **(ii)** para determinar la equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en Guaraníes con recursos de la contrapartida local se aplicará el tipo de cambio: **(1)** indicado en el subinciso anterior cuando el gasto se relacione con una adquisición o contratación con cargo en parte a recursos del Financiamiento y en parte a recursos del aporte local; o **(2)** del primer día hábil del mes de la fecha del pago en que se efectúe el gasto cuando la adquisición o contratación sea con cargo exclusivamente a la contrapartida local."

51 (cincuenta y uno)

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

(b) Se agrega un inciso (c) al Artículo 3.06 de las Normas Generales, que leerá así:

"(c) Para los efectos del inciso (b) anterior, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquélla en la que el Prestatario, el Organismo Ejecutor, o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista o proveedor."

CAPITULO II

Amortización, Intereses, Inspección y Vigilancia y Comisión de Crédito

CLAUSULA 2.01. Amortización. (a) El Préstamo será amortizado por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

(b) Financiamiento del Capital Ordinario. La primera cuota de amortización de la porción del Préstamo desembolsada con cargo al Financiamiento del Capital Ordinario se pagará en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses luego de transcurridos 72 (setenta y dos) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato, y la última, a más tardar, a los 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

(c) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales. La porción del Préstamo desembolsada con cargo al Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales será amortizada por el Prestatario mediante un único pago que deberá efectuarse a los 40 (cuarenta) años contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato.

CLAUSULA 2.02. Intereses. (a) Financiamiento del Capital Ordinario. El Prestatario pagará intereses sobre los saldos deudores diarios de la porción del Préstamo desembolsada con cargo al Financiamiento del Capital Ordinario a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.04 (a) de las Normas Generales para un préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR hasta la Fecha de Determinación de la Tasa Base Fija, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.01 (k) de las Normas Generales de este Contrato. A partir de dicha Fecha de Determinación de la Tasa Base Fija se aplicará la Tasa Fija de Interés de que trata el Artículo 2.01 (ff) de las Normas Generales.

(b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales. El Prestatario pagará intereses sobre los saldos deudores diarios de la porción del Préstamo desembolsada con cargo al Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales a la tasa establecida en el Artículo 3.04 (b) de las Normas Generales.

(c) Los intereses se pagarán al Banco semestralmente, los días 15 de los meses de mayo y noviembre de cada año, a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

CLAUSULA 2.03. Recursos para inspección y vigilancia generales. Durante el período de desembolsos, no se destinarán recursos del monto del Financiamiento del Capital Ordinario para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que, en lo que se refiere al Financiamiento del Capital Ordinario, el Banco establezca lo contrario durante dicho período como consecuencia de su revisión periódica de cargos financieros de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del Banco sobre metodología para el cálculo de cargos para préstamos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario y notifique al Prestatario al respecto. En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% (un por ciento) al monto del Financiamiento del Capital Ordinario, dividido por el número de semestres comprendido en el plazo original de desembolsos.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

CLAUSULA 2.04. Comisión de crédito. El Prestatario pagará al Banco, sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento del Capital Ordinario, una Comisión de Crédito a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del Banco sobre metodología para el cálculo de cargos para préstamos del capital ordinario; sin que, en ningún caso, pueda exceder el porcentaje previsto en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

CAPITULO III

Desembolsos

CLAUSULA 3.01. Monedas de los desembolsos y uso de fondos. (a) El monto del Financiamiento se desembolsará en dólares, con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria de los recursos del Capital Ordinario del Banco en lo concerniente al Financiamiento del Capital Ordinario, y con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, en lo concerniente al Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales, para pagar bienes y servicios adquiridos mediante competencia internacional y para los otros propósitos que se indican en este Contrato.

(b) Sólo podrán usarse los recursos del Financiamiento para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

CLAUSULA 3.02. Disponibilidad de moneda. (a) No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 1.02 (a) y 3.01 de estas Estipulaciones Especiales, si el Banco no tuviese acceso a la Moneda Unica pactada para realizar cualquier desembolso en la forma establecida en el Artículo 4.04 de las Normas Generales, el Banco, en consulta con el Prestatario, efectuará el desembolso en otra Moneda Unica de su elección. El Banco podrá continuar efectuando los desembolsos en la Moneda Unica de su elección mientras continúe la falta de acceso a la Moneda Unica pactada.

(b) Si de conformidad con lo señalado en el literal (a) de esta Cláusula 3.02, el Banco realizara desembolsos en una Moneda Unica distinta a la Moneda Unica pactada, los cargos financieros para el Financiamiento del Capital Ordinario serán los que correspondan a la Moneda Unica desembolsada, mientras que los cargos financieros para el Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales no se modificarán.

CLAUSULA 3.03. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso del Financiamiento está condicionado a que el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, cumpla, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, con las siguientes condiciones:

(a) Evidencia de la designación del coordinador del Programa y su equipo de trabajo, incluyendo un delegado en la Unidad Operativa de Contrataciones ("UOC") y en el Viceministerio de Administración y Finanzas ("VMAF"), quienes apoyarán las gestiones del Programa en las respectivas dependencias.

(b) Evidencia de la entrada en vigencia del Reglamento Operativo ("RO") del Programa.

CLAUSULA 3.04. Plazos para desembolsos. El plazo para finalizar los desembolsos será de 60 (sesenta) meses, contado a partir de la fecha de vigencia del Contrato.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

CAPITULO IV

Ejecución del Programa

CLAUSULA 4.01. Adquisición de obras y bienes. La adquisición de obras y bienes se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el GN-2349-9 ("Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011 (en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones"), que el Prestatario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

(a) Licitación pública internacional: Salvo que el inciso (b) de esta Cláusula establezca lo contrario, las obras y los bienes deberán ser adquiridos de conformidad con las disposiciones de la Sección II de las Políticas de Adquisiciones. Las disposiciones de los párrafos 2.55 y 2.56, y del Apéndice 2 de dichas Políticas, sobre margen de preferencia doméstica en la comparación de ofertas, se aplicarán a los bienes fabricados en el territorio del Prestatario.

(b) Otros procedimientos de adquisiciones: Los siguientes métodos de adquisición podrán ser utilizados para la adquisición de las obras y los bienes que el Banco acuerde reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones de la Sección III de las Políticas de Adquisiciones:

(i) Licitación Pública Nacional, para obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US$ 3.000.000 (Dólares tres millones) por contrato y bienes cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US$ 250.000 (Dólares doscientos cincuenta mil) por contrato, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.3 y 3.4 de dichas Políticas; siempre y cuando se apliquen las siguientes disposiciones:

(A) no se establecerán: **(1)** restricciones a la participación de personas físicas o jurídicas ni a la adquisición de bienes provenientes de países miembros del Banco; **(2)** porcentajes de bienes o servicios de origen local que deban ser incluidos como requisito obligatorio en los documentos de licitación; ni **(3)** márgenes de preferencia que no hubiesen sido previamente acordados con el Banco;

(B) se utilizarán documentos de licitación previamente acordados con el Banco;

(C) las garantías de fianza de propuesta para bienes no excederá el 5% (cinco por ciento) del valor estimado en el presupuesto oficial y las fianzas de cumplimiento de contrato y de pago anticipado serán de entre el 5 y el 10% (cinco y diez por ciento) del valor del contrato y éstas podrán constituirse por medio de los siguientes instrumentos, entre otros, emitidos por una entidad de prestigio de un país miembro del Banco aceptable al Prestatario: **(1)** garantía pagadera a la vista; **(2)** carta de crédito irrevocable; y **(3)** cheque de caja o certificado;

(D) después de la apertura en público de las ofertas, no debe darse a conocer a los oferentes ni a personas que no estén oficialmente involucradas en estos procedimientos, información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que se haya comunicado a todos los participantes la adjudicación del contrato;

(E) sólo podrán llevarse a cabo transferencias, cesiones o subcontrataciones de contratos, o ampliaciones o disminuciones del monto de los mismos por más del 15% (quince por ciento) de su valor, con el consentimiento previo del Banco; y,

Rbm/

48 (cuarenta y ocho)

(F) los documentos de licitación deberán indicar el fuero competente y el procedimiento para someter las protestas o reclamos que pudiesen suscitarse entre el Organismo Ejecutor y sus proveedores de bienes o servicios relacionados con el Programa.

(ii) Comparación de Precios, para obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US$ 250.000 (Dólares doscientos cincuenta mil) por contrato y para bienes cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US$ 50.000 (Dólares cincuenta mil) por contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.5 de dichas Políticas.

(c) Otras obligaciones en materia de adquisiciones:

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a llevar a cabo la adquisición de las obras y bienes de conformidad con los planos generales, las especificaciones técnicas, sociales y ambientales, los presupuestos y los demás documentos requeridos para la adquisición o la construcción y en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para el llamado de precalificación o de una licitación; y en el caso de obras, a obtener con relación a los inmuebles donde se construirán las obras del Programa, antes de la iniciación de las obras, la posesión legal, las servidumbres u otros derechos necesarios para iniciar las obras.

(d) Revisión por el Banco de las decisiones en materia de adquisiciones:

(i) Planificación de las Adquisiciones: Antes de que pueda efectuarse cualquier llamado de precalificación o de licitación, según sea el caso, para la adjudicación de un contrato, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, el plan de adquisiciones propuesto para el Programa, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones. Este plan deberá ser actualizado cada 6 (seis) meses durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La adquisición de los bienes y obras deberán ser llevados a cabo de conformidad con dicho plan de adquisiciones aprobado por el Banco y con lo dispuesto en el mencionado párrafo 1.

(ii) Revisión ex ante: Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, los contratos para bienes serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones. Para estos propósitos, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco evidencia del cumplimiento de lo estipulado en el inciso (c) de esta Cláusula. Asimismo, en el caso de cualquier contrato a ser adjudicado mediante una Comparación de Precios, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, antes de la selección del proveedor, un informe sobre la comparación y la evaluación de las cotizaciones recibidas; y antes de la firma del contrato respectivo, evidencia del cumplimiento de lo estipulado en el inciso (c) de esta Cláusula y el borrador de contrato.

CLAUSULA 4.02. Mantenimiento. (a) El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a: **(I)** que las obras y equipos comprendidos en el Programa sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y **(ii)** presentar al Banco, durante los 5 (cinco) años siguientes a la terminación de la primera de las obras del Programa y, dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichas obras y equipos y el plan anual de mantenimiento para ese año. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

47 (cuarenta y siete)

dispuesto en el párrafo 5.4 de dichas Políticas.

46 (cuarenta y seis)

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

(d) Revisión por el Banco del proceso de selección de consultores:

(i) Planificación de la selección y contratación: Antes de que pueda efectuarse cualquier solicitud de propuestas a los consultores, el Organismo Ejecutor, deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, un plan de selección y contratación de consultores que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los criterios de selección y los procedimientos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores. Este plan deberá ser actualizado cada 6 (seis) meses durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La selección y contratación de consultores se llevará a cabo de conformidad con el plan de selección y contratación aprobado por el Banco y sus actualizaciones correspondientes.

(ii) Revisión ex ante: Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, los contratos serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores.

CLAUSULA 4.05. Tarifas. El Prestatario, por medio del Organismo Ejecutor, deberá tomar las medidas apropiadas, aceptables al Banco, para que las tarifas de los servicios de agua potable y saneamiento vinculados con el Préstamo produzcan, por lo menos, ingresos suficientes para cubrir todos los gastos de explotación de los sistemas respectivos, incluidos los relacionados con administración, operación, mantenimiento y, en la medida de lo posible, depreciación.

CAPITULO V

Registros, Inspecciones e Informes

CLAUSULA 5.01. Registros, inspecciones e informes. El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a que se lleven los registros, se permitan las inspecciones, se suministren los informes, se mantenga un sistema de información financiera y una estructura de control interno aceptables al Banco y se auditen y presenten al Banco los estados financieros y otros informes auditados, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Capítulo y en el Capítulo VII de las Normas Generales.

CLAUSULA 5.02. Supervisión de la ejecución del Programa. (a) El Banco utilizará el plan de ejecución del Programa a que se refiere el Artículo 4.01 (d) (i) de las Normas Generales como un instrumento para la supervisión de la ejecución del Programa. Dicho plan deberá basarse en el plan de adquisiciones de que tratan las Cláusulas 4.01 (d) (i) y 4.04 (d) (i) de estas Estipulaciones Especiales y deberá comprender la planificación completa del Programa, con la ruta crítica de acciones que deberán ser ejecutadas para que los recursos del Financiamiento sean desembolsados en el plazo previsto en la Cláusula 3.05 de estas Estipulaciones Especiales.

(b) El plan de ejecución del Programa deberá ser actualizado cuando fuere necesario, conforme a lo estipulado en la Sección V del Anexo Unico, y cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución del Programa. El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá informar al Banco sobre las actualizaciones del plan de ejecución del Programa, a más tardar, con ocasión de la presentación del informe semestral de progreso correspondiente.

45 (cuarenta y cinco).

CLAUSULA 5.03. Auditorías. En relación con lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los estados financieros del Programa se presentarán debidamente dictaminados por una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco, durante el período de su ejecución.

CLAUSULA 5.04. Estados financieros y otros informes. El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a que se presenten los informes especificados en la Sección V del Anexo Unico del presente Contrato de Préstamo.

CLAUSULA 5.05. Condiciones especiales de ejecución. El Programa prevé el cumplimiento de los siguientes requisitos previo al financiamiento de las siguientes actividades:

(a) Para los estudios de pre-inversión:

(i) Evidencia del Convenio Marco de Asistencia Técnica ("CMAT") firmado entre el MOPC, el prestador y el municipio.

(b) Antes del inicio de obras:

(i) Evidencia del Convenio de Inversión ("CI") firmado entre el MOPC y el prestador.

(ii) Para obras en el Chaco, acuerdo interinstitucional firmado entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental ("SENASA") y el MOPC, evidencia del consentimiento de los pueblos indígenas sobre las inversiones, condiciones financieras para la Operación y Mantenimiento ("O&M") de los sistemas y esquema institucional para la prestación del servicio.

(c) Para la transferencia de las obras:

(i) Evidencia del Convenio de Traspaso y Operación ("CTO") firmado entre el MOPC y el prestador.

(d) El Programa prevé la realización de una evaluación intermedia a los 18 (dieciocho) meses de la vigencia del Contrato, una a los 36 (treinta y seis) meses o cuando se haya desembolsado 50% (cincuenta por ciento) de los recursos, y una evaluación al final del Programa.

CAPITULO VI

Disposiciones Varias

CLAUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. (a) Las partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República del Paraguay, adquiera plena validez jurídica. El Prestatario se obliga a notificar por escrito al Banco dicha fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite.

(b) Si en el plazo de 1 (un) año contado a partir de la firma del presente Contrato, u otro plazo que se acuerde entre las partes, el mismo no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificaciones y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULA 6.02. Terminación. El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

CLAUSULA 6.03. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

CLAUSULA 6.04. Modificaciones Contractuales. Las disposiciones de este Contrato podrán ser modificadas por acuerdo escrito debidamente firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

CLAUSULA 6.05. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Ministerio de Hacienda
Chile N° 128
Asunción, Paraguay
Facsímil: 595 (21) 448-283

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América
Facsímil: 1 (202) 623-3096

CAPITULO VII

Arbitraje

CLAUSULA 7.01. Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales.

En fe de lo cual, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en Asunción, Paraguay, el día arriba indicado.

Fdo.: Por la República del Paraguay, **Dionisio Borda,** Ministro de Hacienda.

Fdo.: Por el Banco Interamericano de Desarrollo, **Luis Alberto Moreno,** Presidente."

43 (cuarenta y tres)

042

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

"ANEXO

LEG/SGO/CSC/ DBDOCS#36385041

SEGUNDA PARTE

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

Aplicación de las Normas Generales

ARTICULO 1.01.Aplicación de las Normas Generales. Estas Normas Generales se aplican a los Contratos de Préstamo que el Banco Interamericano de Desarrollo acuerde con sus Prestatarios y, por lo tanto, sus disposiciones constituyen parte integrante de este Contrato.

CAPITULO II

Definiciones

ARTICULO 2.01.Definiciones. Para los efectos de los compromisos contractuales, se adoptan las siguientes definiciones:

(a) **"Anticipo de Fondos"** significa el monto de recursos adelantados por el Banco al Prestatario, con cargo a los recursos del Financiamiento, para atender gastos elegibles del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.08 de estas Normas Generales.

(b) **"Banco"** significa el Banco Interamericano de Desarrollo.

(c) **"Contrato"** significa el conjunto de Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexos.

(d) **"Costo de los Empréstitos Unimonetarios Calificados con Tasa de Interés LIBOR"** significa el costo para el Banco de los Empréstitos Unimonetarios Calificados con Tasa de Interés LIBOR en la Moneda Unica del Financiamiento, expresado en términos de un porcentaje anual, según lo determine el Banco.

(e) **"Directorio"** significa el Directorio Ejecutivo del Banco.

(f) **"Dólares"** significa dólares de los Estados Unidos de América, a menos que se exprese otra cosa.

(g) **"Empréstitos Unimonetarios Calificados"**, para empréstitos denominados en cualquier Moneda Unica, significa ya sea: **(i)** desde la fecha en que el primer Préstamo en la Moneda Unica seleccionada sea aprobado por el Directorio del Banco, recursos del mecanismo transitorio de estabilización de dicha Moneda Unica y empréstitos del Banco en dicha Moneda Unica que sean destinados a proveer los recursos para los préstamos otorgados en esa Moneda Unica bajo la Facilidad Unimonetaria; o **(ii)** a partir del primer día del séptimo Semestre siguiente a la fecha antes mencionada, empréstitos del Banco que sean destinados a proveer los recursos para los préstamos en la Moneda Unica seleccionada bajo la Facilidad Unimonetaria.

(h) **"Estipulaciones Especiales"** significa el conjunto de cláusulas que componen la Primera Parte de este Contrato y que contienen los elementos peculiares de la operación.

42 (cuarenta y dos)

041

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

(i) **"Facilidad Unimonetaria"** significa la Facilidad que el Banco ha establecido para efectuar préstamos en ciertas monedas convertibles que el Banco selecciona periódicamente.

(j) **"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre"** significa el día 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año calendario. La Tasa de Interés Basada en LIBOR determinada por el Banco en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será aplicada retroactivamente a los primeros 15 (quince) días del Trimestre respectivo y continuará siendo aplicada durante y hasta el último día del Trimestre.

(k) **"Fecha de Determinación de la Tasa Base Fija"** significa el día 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año calendario, siguiente a la fecha en la que se alcance el importe mínimo de conversión automática de lo que sea mayor entre US$ 3.000.000 (Dólares tres millones) y el 25% (veinticinco por ciento) del monto neto del Financiamiento aprobado (monto aprobado menos el monto cancelado del Financiamiento).

(l) **"Fecha de vigencia del presente Contrato"** significa la fecha en que el contrato adquiere plena validez jurídica de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 6.01 de las Estipulaciones Especiales.

(m) **"Financiamiento"** significa los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario para contribuir a la realización del Proyecto y está integrado por el Financiamiento del Capital Ordinario y el Financiamiento para el Fondo de Operaciones Especiales.

(n) **"Financiamiento del Capital Ordinario"** significa la porción del Financiamiento que se desembolsa con cargo a la Facilidad Unimonetaria.

(o) **"Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales"** significa la porción del Financiamiento que se desembolsa con cargo al Fondo para Operaciones Especiales.

(p) **"Fondo para Operaciones Especiales"** es el Fondo para Operaciones Especiales del Banco.

(q) **"Garante"** significa la parte que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae el Prestatario y asume otras obligaciones que, según el Contrato de Garantía, quedan a su cargo.

(r) **"Grupo del Banco"** significa el Banco, la Corporación Interamericana de Inversiones y el Fondo Multilateral de Inversiones.

(s) **"Moneda convertible" o "moneda que no sea la del país del Prestatario"**, significa cualquier moneda de curso legal en país distinto al del Prestatario, los Derechos Especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional y cualquiera otra unidad que represente la obligación del servicio de deuda de un empréstito del Banco.

(t) **"Moneda Unica"** significa cualquier moneda convertible que el Banco haya seleccionado para ser otorgada en préstamos bajo el Financiamiento del Capital Ordinario y el Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales.

(u) **"Normas Generales"** significa el conjunto de artículos que componen la Segunda Parte de este Contrato y que reflejan las políticas básicas del Banco aplicables en forma uniforme a sus Contratos de Préstamo.

41 (cuarenta y uno).

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

(v) **"Organismo Contratante"** significa la entidad con capacidad legal para suscribir el contrato de adquisición de obras y bienes y la selección y contratación de consultores con el contratista, proveedor y la firma consultora o el consultor individual, según sea del caso.

(w) **"Organismo(s) Ejecutor(es)"** significa la(s) entidad(es) encargada(s) de ejecutar el Proyecto, en todo o en parte.

(x) **"Organismo Oficial de Fiscalización"** significa la entidad auditora oficial del Prestatario.

(y) **"Período de Cierre"** significa el plazo de 90 (noventa) días contado a partir de la fecha estipulada para el último desembolso del Financiamiento, para la finalización de los pagos pendientes a terceros, la presentación de la justificación final de los gastos efectuados, la reconciliación de registros y la devolución al Banco de los recursos del Financiamiento desembolsados y no justificados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.09 de estas Normas Generales.

(z) **"Prácticas Prohibidas"** significa el o los actos definidos en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

(aa) **"Préstamo"** significa los fondos que se desembolsen con cargo al Financiamiento.

(bb) **"Prestatario"** significa la parte en cuyo favor se pone a disposición el Financiamiento.

(cc) **"Proyecto"** significa el Programa o Proyecto para el cual se otorga el Financiamiento.

(dd) **"Semestre"** significa los primeros o los segundos 6 (seis) meses de 1 (un) año calendario.

(ee) **"Tasa Base Fija"** significa la tasa base de canje de mercado en la fecha efectiva de la fijación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR.

(ff) **"Tasa Fija de Interés"** significa la suma de: **(i)** la Tasa Base Fija, conforme se define en el Artículo 2.01 (ee) de estas Normas Generales, más **(ii)** el margen vigente para préstamos del Capital Ordinario expresado en puntos básicos (pbs), que será establecido periódicamente por el Banco.

(gg) **"Tasa de Interés LIBOR"** significa en el caso de Préstamos de la Facilidad Unimonetaria: [1]

(i) La Tasa de Interés LIBOR en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la "USD-LIBOR-BBA", que es la tasa aplicable a depósitos en dólares a un plazo de 3 (tres) meses que figure en la Página Reuters <LIBOR01> a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es 2 (dos) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre. Si dicha tasa no apareciera en la Página Reuters <LIBOR01>, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada como si las partes hubiesen especificado "USD-LIBOR-Bancos Referenciales" como la Tasa de Interés LIBOR aplicable.

[1] Cualquier término que figure en mayúsculas en el párrafo (gg) del Artículo 2.01 y que no esté definido de manera alguna en este párrafo tendrá el mismo significado que le haya sido asignado en las Definiciones de ISDA de 2000, según la publicación del International Swaps and Derivatives Association, Inc. (Asociación Internacional de Operaciones de Permuta Financiera e Instrumentos Derivados), en sus versiones modificadas y complementadas, las cuales son incorporadas en este documento por referencia.

40 (cuarenta)

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

(ii) **"USD-LIBOR-Bancos Referenciales"** significa que la tasa correspondiente a una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada en función de las tasas a las que los Bancos Referenciales estén ofreciendo los depósitos en dólares a los bancos de primer orden en el mercado Interbancario de Londres aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es 2 (dos) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, a un plazo de 3 (tres) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. El Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco solicitará(n) una cotización de esa tasa a la oficina principal en Londres de cada uno de los Bancos Referenciales. Si se obtiene un mínimo de 2 (dos) cotizaciones, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las cotizaciones. De obtenerse menos de 2 (dos) cotizaciones según lo solicitado, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las tasas cotizadas por principales bancos en la ciudad de Nueva York, escogidos por el Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Nueva York, en esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, aplicable a préstamos en dólares concedidos a principales bancos europeos, a un plazo de 3 (tres) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. Si el Banco obtiene la tasa de interés de más de un Agente de Cálculo, como resultado del procedimiento descrito anteriormente, el Banco determinará a su sola discreción, la Tasa de Interés LIBOR aplicable en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, con fundamento en las tasas de interés proporcionadas por los Agentes de Cálculo. Para los propósitos de esta disposición, si la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre no es un día bancario en la ciudad de Nueva York, se utilizarán las tasas cotizadas en el primer día bancario en Nueva York inmediatamente siguiente.

(hh) **"Trimestre"** significa cada uno de los siguientes períodos de 3 (tres) meses del año calendario: el período que comienza el 1 de enero y termina el 31 de marzo; el período que comienza el 1 de abril y termina el 30 de junio; el período que comienza el 1 de julio y termina el 30 de septiembre; y el período que comienza el 1 de octubre y termina el 31 de diciembre.

CAPITULO III

Amortización, Intereses y Comisión de Crédito

ARTICULO 3.01. Fechas de pago de amortización y de intereses. (a) Financiamiento del Capital Ordinario. El Prestatario amortizará la porción del Préstamo desembolsada con cargo al Financiamiento del Capital Ordinario en cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, en las mismas fechas determinadas de acuerdo con la Cláusula 2.02 (c) de las Estipulaciones Especiales para el pago de los intereses.

(b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales. El Prestatario amortizará la porción del Préstamo desembolsada con cargo al Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales en una sola cuota que se pagará en la fecha establecida en la Cláusula 2.01 (c) de las Estipulaciones Especiales.

(c) Si la fecha de suscripción de este Contrato fuera entre el 15 y el 30 de junio o entre el 15 y el 31 de diciembre, las fechas de pago de los intereses serán el 15 de junio y el 15 de diciembre, según corresponda.

39 (treinta y nueve)

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

ARTICULO 3.02. Comisión de crédito. (a) Financiamiento del Capital Ordinario. Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento del Capital Ordinario, el Prestatario pagará una comisión de crédito que empezará a devengarse a los 60 (sesenta) días de la fecha de suscripción de este Contrato. El monto de dicha comisión será aquél indicado en las Estipulaciones Especiales y, en ningún caso, podrá exceder del 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) por año. La comisión se pagará en dólares, en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones Especiales.

(b) La comisión de crédito cesará de devengarse en todo o parte, según sea el caso, en la medida en que: **(i)** se hayan efectuado los respectivos desembolsos; o **(ii)** haya quedado total o parcialmente sin efecto el Financiamiento de conformidad con los Artículos 3.14, 3.15 y 4.02 de estas Normas Generales y con los pertinentes de las Estipulaciones Especiales.

(c) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales. El Prestatario no pagará comisión de crédito sobre el Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales.

ARTICULO 3.03. Cálculo de los intereses y de la comisión de crédito. Los intereses y la comisión de crédito se calcularán con base en el número exacto de días del Semestre correspondiente.

ARTICULO 3.04. Intereses. (a) Financiamiento del Capital Ordinario. (1) Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo, hasta la Fecha de Determinación de la Tasa Base Fija, a una tasa anual para cada Trimestre determinada por el Banco en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, calculada de la siguiente forma: **(i)** la respectiva Tasa de Interés LIBOR, conforme se define en el Artículo 2.01 (gg) de estas Normas Generales; **(ii)** más o menos un margen de costo calculado trimestralmente como el promedio ponderado de todos los márgenes de costo al Banco relacionados con los empréstitos asignados a la canasta de empréstitos del Banco que financian los Préstamos de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR; **(iii)** más el margen para préstamos del Capital Ordinario vigente en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre expresado en términos de un porcentaje anual.

(2) A partir de la Fecha de Determinación de la Tasa Base Fija, los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una Tasa Fija de Interés determinada por el Banco en la Fecha de Determinación de la Tasa Base Fija, calculada de la siguiente forma: **(i)** la respectiva Tasa Base Fija, conforme se define en el Artículo 2.01 (ee) de estas Normas Generales, **(ii)** más el margen para préstamos del Capital Ordinario vigente en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre expresado en términos de un porcentaje anual. Una vez determinada la Tasa Base Fija de acuerdo con el Artículo 2.01 (k) de estas Normas Generales, el Banco la notificará al Prestatario lo más pronto posible.

(3) El Prestatario y el Garante expresamente aceptan y acuerdan que: **(i)** la Tasa de Interés LIBOR a que se refiere el Artículo 3.04 (a) (1) (i) anterior y el margen de costo de los empréstitos del Banco a que se refiere el Artículo 3.04 (a) (1) (ii) anterior, podrán estar sujetos a considerables fluctuaciones durante la vida del Préstamo, razón por la cual la Tasa de Interés Basada en LIBOR puede acarrear riesgos financieros significativos para el Prestatario y el Garante; y **(ii)** cualquier riesgo de fluctuaciones en la de Tasa de Interés Basada en LIBOR de los Préstamos de la Facilidad Unimonetaria será asumida en su integridad por el Prestatario y el Garante, en su caso.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4785

(4) El Banco, en cualquier momento, debido a cambios que se produzcan en la práctica del mercado y que afecten la determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para los Préstamos de la Facilidad Unimonetaria y en aras de proteger los intereses de sus prestatarios, en general, y los del Banco, podrá aplicar una base de cálculo diferente a la estipulada en el Artículo 3.04 (a) (1) anterior para determinar la tasa de interés aplicable al Préstamo, siempre y cuando notifique con, al menos, 3 (tres) meses de anticipación al Prestatario y al Garante, sobre la nueva base de cálculo aplicable. La nueva base de cálculo entrará en vigencia en la fecha de vencimiento del período de notificación, a menos que el Prestatario o el Garante notifique al Banco durante dicho período su objeción, caso en el cual dicha modificación no será aplicable al Préstamo.

(b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales. La tasa de interés aplicable a la porción del Préstamo desembolsada con cargo al Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales será del 0,25% (cero coma veinticinco) por año.

ARTICULO 3.05. Obligaciones en materia de monedas. Todos los desembolsos y pagos de amortización e intereses serán efectuados en la Moneda Unica desembolsada.

ARTICULO 3.06. Tipo de cambio. (a) El tipo de cambio que se utilizará para establecer la equivalencia de la moneda del país del Prestatario con relación al dólar, será el siguiente:

(i) El tipo de cambio correspondiente al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de la moneda, conforme lo establece la Sección 3 del Artículo V del Convenio Constitutivo del Banco.

(ii) De no existir en vigor un entendimiento entre el Banco y el respectivo país miembro sobre el tipo de cambio que debe aplicarse para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco, éste tendrá derecho a exigir que para los fines de pago de amortización e intereses se aplique el tipo de cambio utilizado en esa fecha por el Banco Central del país miembro o por el correspondiente organismo monetario para vender dólares a los residentes en el país, que no sean entidades gubernamentales, para efectuar las siguientes operaciones: **(a)** pago por concepto de capital e intereses adeudados; **(b)** remesa de dividendos o de otros ingresos provenientes de inversiones de capital en el país; y **(c)** remesa de capitales invertidos. Si para estas tres clases de operaciones no hubiere el mismo tipo de cambio, se aplicará el que sea más alto, es decir el que represente un mayor número de unidades de la moneda del país respectivo por cada dólar.

(iii) Si en la fecha en que deba realizarse el pago no pudiere aplicarse la regla antedicha por inexistencia de las operaciones mencionadas, el pago se hará sobre la base del más reciente tipo de cambio utilizado para tales operaciones dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha del vencimiento.

(iv) Si no obstante la aplicación de las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio que deberá emplearse para los fines de pago o si surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación, se estará en esta materia a lo que resuelva el Banco tomando en consideración las realidades del mercado cambiario en el respectivo país miembro.

(v) Si, por incumplimiento de las reglas anteriores, el Banco considera que el pago efectuado en la moneda correspondiente ha sido insuficiente, deberá comunicarlo de inmediato al Prestatario para que éste proceda a cubrir la diferencia dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido el aviso. Si, por el contrario, la suma recibida fuere superior a la adeudada, el Banco procederá a hacer la devolución de los fondos en exceso dentro del mismo plazo.